

# MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393

**TECHINT CHILE S.A.**

**Código** MA-MNG-009 R05  
**Emitido por** P.Gómez  
**Aprobado por** P.Gómez/L.Irarrázaval/P. Faybisovic/A.Albasi

**Revisión** N°5  
**Fecha revisión** Marzo 2025  
**Fecha Emisión** Abril 2025

**Marzo 2025**

## ÍNDICE

1.	Marco Jurídico.....	5
1.1	Cohecho.....	5
1.1.1	Cohecho a Empleados Públicos Nacionales.....	6
1.1.2	Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros.....	7
1.2	Receptación.....	8
1.3	Corrupción entre particulares, Soborno.....	8
1.4	Apropiación Indebida.....	9
1.5	Delitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.....	9
1.6	Infracciones a la Ley de Control de Armas.....	10
1.7	Presentación de información falsa o incompleta en relación a la Empresa.....	10
1.8	Utilización indebida de secreto comercial.....	11
1.9	Delitos informáticos.....	11
1.10	Delitos ambientales.....	12
1.11	Delitos Tributarios.....	14
1.12	Falsificación y/o uso de instrumento públicos o privados falsificados.....	15
1.13	Celebración Contratos simulados.....	15
1.14	Cuasidelito de homicidio o delitos contra la salud individual.....	15
1.15	Delito de daños.....	16
1.16	Daño Monumentos Nacionales o Patrimonio arqueológico.....	16
2.	Modelo de Prevención del Delito.....	16
3.	Responsable(s) de Prevención.....	17
3.1	Designación del(os) Responsable(s) de Prevención.....	17
3.2	Responsabilidades del(os) Responsable(s) de Prevención.....	17
3.3	Medios y Facultades del(los) Responsable(s) de Prevención.....	18
4.	Diagnóstico de Riesgos.....	18
5.	Medidas de Prevención.....	22
5.1	Identificación de los Controles.....	22
5.2	Política de Reuniones con Empleados o Funcionarios Públicos.....	22
5.3	Relación con Proveedores.....	23
6.	Procedimientos de Administración y Auditoría.....	24
6.1	Procedimientos de Administración de Recursos Financieros.....	24
6.2	Programas de Auditoría de Recursos Financieros.....	25

7.	Obligaciones, prohibiciones y sanciones .....	25
7.1	Código de Conducta y Política de Conducta Empresarial de Techint Ingeniería y Construcción .....	25
7.2	Contratos de Trabajo .....	27
7.3	Sanciones .....	27
7.4	Contratos con Proveedores .....	27
8.	Sistema de Denuncias .....	28
8.1	Procedimiento y Canal de Denuncias .....	28
8.2	Investigación de Denuncias .....	28
8.3	Denuncias a la Justicia .....	29
9.	Difusión del Modelo de Prevención de Delitos .....	29
10.	Evaluaciones del Modelo de Prevención de Delitos.....	29
11.	Anexos .....	30
11.1	ANEXO 1 - Matriz de Riesgo Ley N° 20.393 .....	30
11.2	Mapa de riesgos .....	64
11.3	Registro de cambios .....	65

## Introducción

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó la Ley 20.393 que establecía la responsabilidad penal de las personas jurídicas solo por los delitos de lavado de activos (Artículo 27, Ley 19.913), financiamiento del terrorismo (Artículo 8, Ley 18.314), cohecho de empleados públicos nacionales y funcionarios públicos extranjeros (Artículos 250 y 251 bis del Código Penal), posteriormente se agregó el delito de receptación Artículo 456 bis A del Código Penal. Con la Ley 21.121 (Ley Anticorrupción) se incorporaron los delitos de negociación incompatible, administración desleal, soborno entre particulares y apropiación indebida. Asimismo, con la modificación a Ley de Pesca (Ley 21.287) se introducen 4 delitos nuevos relacionados con esta materia, a propósito de la pandemia por el Covid 19, se dictan la Ley 21.227 (Ley de Protección del Empleo) que sanciona el delito de obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía y la Ley 21.240.- que sanciona la inobservancia de las medidas de cuarentena y aislamiento sanitario. Posteriormente se agregaron los delitos de las infracciones a la Ley de Control de Armas (Ley 21.412), delito de robo/hurto de madera (Ley 21.488), Ley de Delitos Informáticos (Ley 21.459) y delitos por tráfico ilícito de inmigrantes y trata de personas (Ley 21.523).

Finalmente, el 17 de agosto del 2023, se publicó la Ley 21.595 (Ley de Delitos Económicos y Ambientales) que introdujo más de 200 tipos penales nuevos que se agrupan en cuatro categorías y que se incorporan al catálogo de delitos de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Asimismo, esta Ley introdujo cambios en el Modelo de Prevención de Delitos, con el objeto de fortalecer su estructura y aplicación efectiva al interior de la empresa.

De acuerdo con el texto refundido de la Ley N° 20.393, las empresas responden penalmente, por los delitos antes señalados, que fueren cometidos en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin representación ( en adelante “ colaboradores”), siempre que en la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de una modelo adecuado de prevención de tales delitos ( en adelante “MDP” o “Modelo”).

La señalada Ley, establece que se considerará que un Modelo es adecuado cuando en la medida exigible a su objeto social, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla considere, seria y razonablemente, los siguientes elementos: 1.- Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo para la empresa, 2.- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas; 3.- Canales de denuncia; 4.- Sanciones Internas en caso de incumplimiento; 5.- Incorporación de la normativa de prevención a los Contratos de Trabajo de todos los trabajadores de la empresa, incluyendo sus máximos ejecutivos; 6.- Designación de uno o más sujetos responsables con la adecuada independencia, dotados de facultades de dirección y administración, acceso directos a la administración de la empresa y contar con recursos materiales e inmateriales para su cometido y; 7.- Contar con evaluaciones periódicas realizadas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de las recomendaciones que estos terceros impartan. Con estos elementos del Modelo se busca, en definitiva, que la persona jurídica desarrolle una cultura ética organizacional que evite, de manera efectiva, las malas prácticas y sus eventuales consecuencias penales.

La Ley 20.393 es aplicable a todas las personas jurídicas de derecho privado, a las empresas públicas creadas por Ley, las empresas, sociedades y universidades del Estado, a los partidos políticos y las personas jurídicas religiosas de derecho público.

Es importante mencionar que, la responsabilidad penal de la persona natural, que realiza el acto indebido, será perseguida individualmente por el Ministerio Público y los tribunales de justicia.

Como parte del cumplimiento de la Ley 20.393, y del deber de prevenir delitos por parte de Techint Chile S.A., en adelante también “Techint”, la “Compañía”, la “Empresa” o la “Organización”, se aprobó la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, en adelante también referido como el “Modelo de Prevención”, el “Modelo” o “MDP”, cuyos componentes se describen en este “Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393”, en adelante, también referido como el “Manual de Prevención” o el “Manual”.

## 1. MARCO JURÍDICO

La Ley 20.393 y sus modificaciones, han establecido un catálogo amplio de delitos que de ser cometidos en el marco de la actividad económica de Techint y con la intervención de alguna persona natural que forme parte de la Organización o terceros que gestionen intereses de Techint, le pueden generar responsabilidad penal a la Compañía.

Según la legislación chilena y teniendo en consideración: 1.- el objeto y giro de Techint, 2.- la matriz de riesgo elaborada para la Compañía, los delitos que podrían tener lugar en Techint y cuya comisión deben prevenirse son los que a continuación se describen.

Se hace presente que, no obstante que la matriz de riesgo consigna un catálogo más amplio de delitos que son parte del Modelo de Prevención, y que obligan igualmente a colaboradores y trabajadores, se ha hecho una selección en base a los delitos y actuaciones que tenga cierta probabilidad de ocurrencia, para ser identificados y explicados con mayor detalle, de manera tal de poder hacer más comprensible y aplicable las conductas que se encuentran prohibidas.

### 1.1 Cohecho.

El cohecho a empleados públicos nacionales o funcionarios públicos extranjeros, está tipificado en los Artículos 250 y 251 bis del Código Penal, respectivamente.

El delito de cohecho es la conducta, activa o pasiva, de un empleado público, destinada a recibir una retribución no debida en el ejercicio de su cargo, así como la conducta de un sujeto, activa o pasiva, destinada a dar u ofrecer a un empleado o funcionario público una retribución indebida en el ejercicio del cargo de éste.

Para efectos de la Ley N° 20.393 y la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sólo se considera el delito cometido por el sujeto que soborna (particular/ colaborador de Techint) al empleado o funcionario público, ya sea que le ofrece una retribución (cohecho activo) o consiente en darle el beneficio que le solicita el empleado o funcionario público (cohecho pasivo), según se tipifica en los Artículos 250 y 251 bis del Código Penal.

Tener en consideración que el delito se comete por el solo hecho de solicitar, aceptar, ofrecer o entregar cualquier tipo de beneficio a que el funcionario público no tenga derecho, se extiende a cualquier beneficio indebido que el funcionario solicitare o aceptare recibir, económico o de otra naturaleza, sin necesidad que se concrete la contraprestación por parte del funcionario público. Además, el sólo hecho de ofrecer o consentir ya configura el delito, sin necesidad que el beneficio económico o de otra naturaleza se entregue o materialice.

### 1.1.1 Cohecho a Empleados Públicos Nacionales.

**Art. 250.** *El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los Artículos 248 inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas, será castigado con las mismas penas de multa e inhabilitación establecidas en dichas disposiciones.*

*Tratándose del beneficio dado, ofrecido o consentido en razón del cargo del empleado público en relación con las acciones u omisiones del Artículo 248, el sobornante será sancionado, además, con la pena de reclusión menor en su grado mínimo en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido.*

*Tratándose del beneficio dado, ofrecido o consentido en relación con las acciones u omisiones del inciso segundo del artículo 248, el sobornante será sancionado, además, con pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido.*

*Tratándose del beneficio dado, ofrecido o consentido en relación con los crímenes o simples delitos señalados en el Artículo 249, el sobornante será sancionado, además, con pena de reclusión menor en su grado máximo a reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio ofrecido, o de reclusión menor en sus grados medio a máximo, en el caso del beneficio consentido. Las penas previstas en este inciso se aplicarán sin perjuicio de las que además correspondan imponer por la comisión del crimen o simple delito de que se trate.*

Esta es la figura básica de soborno (activo o pasivo) y se sanciona al que ofrece (modalidad activa) o consiente en dar (modalidad pasiva) a un empleado público, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones previstas en los Artículos 248, inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.

Se castiga más severamente al que da u ofrece dar el beneficio que el consienta en darlo (a petición del empleado público) y se establecen penas más graves, cuando el soborno se relaciona con la comisión de delitos funcionarios del Artículo 249, que cuando se vincula con las acciones u omisiones del Artículo 248 bis, siendo la modalidad más benigna aquella en que el beneficio se refiere a las acciones del Artículo 248, las que a continuación se señalan:

**Art. 248.** *El empleado público que en razón de su cargo solicitare o aceptare un beneficio económico o de otra naturaleza al que tiene derecho, para sí o para un tercero, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos temporal en su grado mínimo y multa del tanto del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de veinticinco a doscientos cincuenta unidades tributarias mensuales.*

**Art. 248 bis.** *El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para sí, o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar, o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo, será sancionado con la pena de reclusión menor en grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo y, además, con las penas de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado máximo y multa del duplo al cuádruplo del provecho solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de cien unidades tributarias mensuales.*

*Si la infracción al deber del cargo consistiere en ejercer influencia en otro empleado público, con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero interesado, se impondrá la pena de inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos, perpetua, además de las penas de reclusión y multa establecidas en el inciso precedente.*

**Art. 249.** *El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico de otra naturaleza para sí o para un tercero, para cometer alguno de los crímenes o simples delitos expresados en este Título, o en el párrafo 4 del Título III, será sancionado con las penas de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos y multa del cuádruplo del provecho solicitado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de ciento cincuenta a mil quinientas unidades tributarias mensuales.*

*Las penas previstas en el inciso anterior se aplicarán sin perjuicio de las que además corresponda imponer por la comisión del crimen o simple delito de que se trate.*

Para la comisión del delito de cohecho, se requiere que la persona que acepte recibir o solicite, para sí o para un tercero, un beneficio económico o de otra naturaleza debe ser un empleado público. Además, es delito de cohecho el ofrecer o consentir en dar un beneficio a un empleado público, sin embargo, no es requisito que el beneficio vaya en provecho del propio empleado público, sino que puede beneficiar a un tercero. Por otro lado, no es condición necesaria que se haya aceptado o recibido el soborno, el delito se comete con el sólo ofrecimiento de éste.

Se entiende por empleado público en sentido amplio, quien ejerce una función pública, es decir, la persona nombrada por acto administrativo para ocupar un cargo incluido en el Presupuesto de la Nación, y desarrollen tareas inherentes a la función del órgano o entidad del Estado, ya sea en la Administración centralizada, descentralizada, fiscal o semi fiscal, los trabajadores de las Instituciones de Educación Superior del Estado, los trabajadores de las Municipalidades, los funcionarios de la Contraloría General de la República, funcionarios del Poder Judicial, funcionarios del Congreso Nacional, parlamentarios, el personal de los Ministerios, Gobernaciones, de los servicios públicos, trabajadores de empresas del Estado, etc.

### **1.1.2 Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros.**

**Art. 251 bis.** *El que, con propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo y, además, con multa del duplo al cuádruplo del beneficio ofrecido, prometido, dado o solicitado, e inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado máximo. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de cien a mil unidades tributarias mensuales.*

*Los bienes recibidos por el funcionario público caerán siempre en comiso,*

**251 ter.** *Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se considera funcionario público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un*

*organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.*

## 1.2 Receptación.

El delito de receptación se encuentra tipificado en el Artículo 456 bis A del Código Penal y dice relación con la conducta desplegada por una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Empresa, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con el objeto de tener en su poder, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar especies que hayan sido objeto de un delito de hurto -sustracción o apropiación de especies sin fuerza- o de robo -sustracción o apropiación de especies con fuerza en las cosas o violencia en las personas-, teniendo conocimiento o debiendo saber el dueño, ejecutivo o empleado de la persona jurídica el origen ilícito de tales especies.

### **Artículo 456 bis A.**

*“El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del Artículo 470, número 1º, las transporte, compre, venda transforme o comercialice en cualquier forma, aún cuando ya hubiese dispuesto de ella, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.*

*Para la determinación de la pena aplicable, el tribunal tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies, así como la gravedad del delito en que se obtuvieron, si éste era conocido por el autor.*

*Cuando el objeto de la receptación sean vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como electricidad, gas, agua, alcantarillado, colectores de agua lluvia o telefonía, se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales. La sentencia condenatoria por delitos de este inciso dispondrá el comiso de los instrumentos, herramientas o medios empleados para cometerlos o para transformar o transportar los elementos sustraídos. Si dichos elementos son almacenados, ocultados o transformados en algún establecimiento de comercio con conocimiento del dueño o administrador, se podrá decretar, además, la clausura definitiva de dicho establecimiento, oficiándose a la autoridad competente.*

*Se impondrá el grado máximo de la pena establecida en el inciso primero, cuando el autor haya incurrido en reiteración de esos hechos o sea reincidente en ellos. En los casos de reiteración o reincidencia en la receptación de los objetos señalados en el inciso precedente, se aplicará la pena privativa de libertad allí establecida, aumentada en un grado.*

*Tratándose del delito de abigeato, la multa establecida en el inciso primero será de setenta y cinco a cien unidades tributarias mensuales, y el juez podrá disponer la clausura definitiva del establecimiento”.*

## 1.3 Corrupción entre particulares, Soborno.

Este delito se encuentra descrito en los Artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal. Es un delito similar al cohecho en cuanto a las conductas sancionadas, pero sin intervención de empleados públicos, en esta figura sólo intervienen particulares, en ella se castiga tanto al director, mandatario o empleado de la Empresa que solicita o

acepta un beneficio indebido (puede ser en dinero u otra especie) como a quien se lo ofrece o da, en ambos casos para favorecer o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.

Por ejemplo, un posible proveedor ofrece pagar una suma de dinero a un funcionario de Techint para que le adjudique un contrato de prestación de servicios de aseo, prefiriéndole sobre otros proveedores proponentes.

**Art. 287 bis.** *El director, administrador, mandatario o empleado de una empresa que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al duplo del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales.*

**Art. 287 ter.** *El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Además, se le sancionará con las penas de multa señaladas en el Artículo precedente.*

## 1.4 Apropiación Indebida

La apropiación indebida, prescrita en el Artículo 470 N° 1 del Código Penal, castiga a quienes no restituyen especies muebles que hayan recibido en virtud de un título que les obligaba a restituirlas (bienes recibidos en depósito, comisión, administración, comodato, arrendamiento, etc.).

Por ejemplo, un trabajador de Techint que ha recibido especies muebles (maquinarias) en custodia de un proveedor, para ser restituidas al final del contrato, se niega a su restitución y las vende a un tercero.

**Artículo 470.-** *Las penas privativas de libertad del Art. 467 se aplicarán también: 1° A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.*

*En cuanto a la prueba del depósito en el caso a que se refiere el Art. 2.217 del Código Civil, se observará lo que en dicho Artículo se dispone.*

## 1.5 Delitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura

Estos delitos si bien son de muy poca ocurrencia dado el giro de Techint, serán enunciados para conocimiento de los trabajadores y colaboradores de Techint, considerándose solo el indicado en la letra a) como de posible (aunque improbable) ocurrencia

Los delitos de esta Ley que pueden generar responsabilidad penal para la persona jurídica, son los siguientes:

- Introducción dolosa o por imprudencia o mera negligencia en cuerpos de agua de agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (Artículo 136).
- Procesamiento, elaboración, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados y de productos derivados (Artículo 139).

- Pesca ilegal en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (Artículo 139 bis).
- Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o derivados correspondientes en estado de colapsado o sobreexplotados, así como su tenencia conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilegal de unos u otros (Artículo 139ter).

## 1.6 Infracciones a la Ley de Control de Armas.

La Ley 17.798 sobre Control de Armas, modificada por la Ley 21.412, establece normas que reglamentan el uso y tenencia de armas de fuego y explosivos.

Se entiende por armas de fuego toda aquella que tenga cañón y que dispare, cualquiera sea su calibre, que esté concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos o cualquier compuesto químico, también quedan sometidos a este control las municiones y cartuchos, los explosivos y artefactos similares sea para uso industrial, minero u otro uso legítimo que requiera de autorización, las sustancias químicas, fuegos artificiales, artículos pirotécnicos, armas basadas en pulsaciones eléctricas.

La conducta penada es la tenencia, porte, comercialización, fabricación, etc. de armas de fuego: 1) que estén prohibidas en sentido absoluto ( artículo 3 de la Ley), tales como armas largas cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre que funciones de forma automática, armas de fantasía, entendiéndose por tales aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva, armas artesanales o hechizas, ametralladoras, y subametralladoras, silenciadores, municiones perforantes o explosivas y armas transformadas respecto de su condición original, asimismo, ninguna persona podrá poseer artefactos sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, bombas, etc. 2) que no cuenten con la autorización de la Dirección General de Movilización Nacional y 3) Armas de fuego que no sean inscritas ante las autoridades competentes.

**Artículo 9.-** *Los que poseyeren, tuvieren o portaren algunas de las armas o elementos señalados en las letras b) y d) del artículo 2, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4, o sin la inscripción establecida en el artículo 5, serán sancionados con presidio menor en su grado máximo.*

**Artículo 10.-** *Los que sin la competente autorización fabriquen, armen, elaboren, adaptaren, transformaren, importaren, internaren al país, exportaren, transportaren, almacenaren, distribuyeren, ofrecieren, adquirieren o celebren convenios respecto de los elementos indicados en la letra b) ( armas de fuego), c) (municiones, cartuchos), d) ( explosivos y artefactos de similar naturaleza de uso industrial, minero, etc.) y e) ( sustancias químicas susceptibles de ser usadas para fabricación de explosivos, bombas, cartuchos ) del artículo 2 serán sancionados con la pena de presidio mayor en su grado mínimo.*

## 1.7 Presentación de información falsa o incompleta en relación a la Empresa.

La ley 18.046 sobre sociedades anónimas, en su artículo 134, sanciona a los ejecutivos/trabajadores de una Empresa (sociedad anónima) que entregaren información falsa a sus accionistas o terceros, respecto de la real situación económica, financiera o legal de la Empresa. Dicha información falsa debe estar reflejada en la Memoria, Balance u otros documentos exigidos por la Ley o reglamentación aplicable a ellas.

**Artículo 134.** *Los directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de una sociedad anónima que en la memoria, balances u otros documentos destinados a los socios, a terceros o a la Administración, exigidos por*

*ley o por reglamentación aplicables, que deban reflejar la situación legal, económica y financiera de la sociedad, dieren o aprobaran dar información falsa sobre aspectos relevantes para conocer el patrimonio y la situación financiera de la sociedad, serán sancionados con la pena de presidio o reclusión en sus grados medio máximo. Con la misma pena serán sancionados quienes lleven la contabilidad de la sociedad, o los peritos, auditores externos o inspectores de cuentas ajenos a la sociedad, que colaboren al hecho descrito en el inciso anterior. La pena se impondrá, asimismo, a quienes colaboren al hecho con ocasión de la prestación de servicios de auditoría externa por una persona jurídica.*

## 1.8 Utilización indebida de secreto comercial.

La Ley sanciona la conducta que implique el acceso, intromisión, revelación y/o utilización indebida de un secreto comercial. Ello implica, la utilización del secreto comercial sin el consentimiento del legítimo poseedor, ya sea que se tuvo acceso a él en virtud de un deber de confidencialidad legal, profesional, reglamentario, contractual o en virtud de una relación laboral.

Se entiende por “ secreto comercial”, toda información no divulgada que una persona posea bajo control y que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, siempre que dicha información cumpla con los requisitos de: (i) sea secreta, en el sentido de no ser generalmente conocida ni de fácil acceso para personas que se encuentren en los círculos en los que normalmente se utiliza ese tipo de información; (ii) tenga un valor comercial por ser secreta, y (iii) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. Artículo 86 Ley de Propiedad Industrial.

**Artículo 284 bis.** *Será castigado con presidio o reclusión menor en su grado medio el que sin el consentimiento de su legítimo poseedor revele o consintiere que otra persona accediere a un secreto comercial que hubiere conocido:*

*1.- Bajo un deber de confidencialidad con ocasión del ejercicio de un cargo o una función pública o de una profesión cuyo título se encontrare legítimamente reconocido y siempre que el deber de confidencialidad profesional estuviere fundado en la ley o en reglamento, o en las reglas que definen su correcto ejercicio.*

*2.- En razón o a consecuencia de una relación comercial o laboral con la empresa afectada o con otra que le haya prestado servicios.*

**Artículo 284 ter.** *El que sin el consentimiento de su legítimo poseedor se aprovechare económicamente de un secreto comercial, que hubiere conocido en alguna de las circunstancias previstas en los incisos primero o segundo del artículo 284 o en el artículo 284 bis, o sabiendo que su conocimiento del secreto proviene de alguno de esos hechos, será sancionado con presidio o reclusión menor en su grado máximo.*

## 1.9 Delitos informáticos.

Con la dictación de la Ley 21.459 (Nueva ley de Delitos Informáticos), se han incorporados al catálogo de Delitos que pueden hacer responsable penalmente a Techint, por un acto indebido ejecutado por un colaborador o un tercero que gestione intereses de Techint, ciertos ilícitos relacionados con la seguridad informática.

En tal sentido, serán constitutivos de delito y quedan prohibidas las siguientes conductas:

- **Artículo 1.-Ataque informático:** Atacar la integridad de un sistema informático, obstaculizando o impidiendo el normal funcionamiento de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.
- **Artículo 2.- Acceso ilícito.:** El que, sin autorización, o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.
- **Artículo 3.- Interceptación ilícita.:** Interceptación, interrupción o interferencia, por medios técnicos, de la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos.
- **Artículo 4.- Ataque a la integridad de los datos informáticos:** Alterar, dañar o suprimir indebidamente datos informáticos
- **Artículo 5.- Falsificación informática:** Introducir, alterar o suprimir indebidamente datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
- **Artículo 6.- Receptación de datos informáticos:** Comercializar, transferir o almacenar, a cualquier título, datos informáticos provenientes de la realización de las conductas descritas en los artículos 2, 3 y 5, conociendo su origen ilícito o no pudiendo menos que debiendo conocerlo.
- **Artículo 7.- Fraude Informático:** Causar perjuicio a otro con la finalidad de obtener un beneficio económico para si o para un tercero, manipulando un sistema informático mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos, o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.
- Para los efectos de este artículo se considerará también autor al que, conociendo o no pudiendo menos que conocer la ilicitud descrita en el párrafo anterior, facilite los medios con que se cometa el delito.
- **Artículo 8.- Abuso de dispositivos:** Entregar u obtener para su utilización uno o más de los dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de delitos de ataque a un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita o ataque a la integridad de datos informáticos.
- Tener presente que, se entiende por:
  - i.- **Datos informáticos** toda representación de hechos, información o conceptos expresados en cualquier forma que se preste a tratamiento informático,
  - ii.- **Sistemas informáticos:** Todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función sea el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa.
  - iii.- **Prestadores de servicios:** Toda entidad pública o privada que ofrezca a los usuarios de sus servicios la posibilidad de comunicar a través de un sistema informático y cualquier otra entidad que procese o almacene datos informáticos para dicho servicio de comunicación o para los usuarios del mismo.

## 1.10 Delitos ambientales.

Los delitos ambientales pueden ser clasificados en delitos (i) contra la institucionalidad ambiental y (ii) Delitos de daño al medio ambiente (contaminación ambiental).

Estos delitos están sistematizados en el Código Penal; artículos 305, 306, 307, 308 y 310; Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, Ley 20.417 que crea el Ministerio, El Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia

del Medio Ambiente, Ley General de Pesca, Ley de Recuperación del Bosque Nativo y Ley de Monumentos Nacionales.

En este acápite, describiremos las principales conductas prohibidas de conformidad a las actividades y giro de Techint.

i.- Delitos contra la institucionalidad ambiental, estas conductas sancionan irregularidades que atentan contra el funcionamiento del sistema administrativo de gestión ambiental.

Artículos 37 bis y 37 ter Ley 20.417 y 48 ter de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300.

a.- El que maliciosamente en la evaluación ambiental de un proyecto presentare información que ocultare, morigerare, alterare o disminuyere los efectos o impactos ambientales futuros determinados en la evaluación ambiental, de modo de conducir a una aprobación incorrecta de la resolución de calificación ambiental.

b.- El que maliciosamente fraccionare sus proyectos o actividades para eludir el sistema de evaluación ambiental o hacer variar la vía de ingreso a él.

c.- El que maliciosamente presentare a la Superintendencia del Medio ambiente información falsa o incompleta para acreditar el cumplimiento de obligaciones impuestas en la resolución de calificación ambiental, normas de emisión, planes de reparación, programas de cumplimiento, etc.

Las infracciones de las letras a, b y c requieren que quien comete el ilícito tenga la obligación de someterse a una declaración o estudio de impacto ambiental

d.- El incumplimiento de sanciones de clausura impuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

e.- El incumplimiento u obstaculización significativamente de actividades de fiscalización que efectúe la Superintendencia del Medio Ambiente.

f.- Infracción a las normas del Reglamento que establece el procedimiento para la obtención de certificados, rótulos o etiquetas que reflejen el cumplimiento por parte de la Empresa de criterios de sustentabilidad y contribución a la protección del patrimonio ambiental del país. Asimismo, queda prohibida la falsificación o utilización maliciosa de los mismos.

ii.- Delitos de daño ambiental.

Artículos 305, 306, 307, 308 y 309 Código Penal.

a.- El que sin haber sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental a sabiendas de estar obligado a ello realice las siguientes conductas:

Vierta sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales; extraiga aguas continentales, sean superficiales o subterráneas o aguas marítimas; vierta o deposite sustancias contaminantes en el suelo o

subsuelo, continental o marítimo; vierta tierras u otros sólidos en humedales; extraiga componentes del suelo o subsuelo o libere sustancias contaminantes al aire. (306)

b.- El que contando con autorizaciones para verter, liberar o extraer las sustancias o elementos mencionados precedentemente, contravenga una norma de emisión o de calidad ambiental, incumpliendo medidas establecidas en un plan de prevención, de descontaminación o de manejo ambiental, incumpliendo una resolución de calificación ambiental o cualquier condición asociada al otorgamiento de la autorización y siempre que el infractor haya sido sancionado administrativamente a lo menos en dos oportunidades. (307)

c.- El que vertiere, depositare o liberare sustancias contaminantes o extrajere aguas o componentes del suelo y subsuelo con grave afectación de las aguas marinas o continentales, superficiales o subterráneas, suelo o subsuelo, aire, o a la salud animal o vegetal, existencia de recursos hídricos o abastecimiento de agua potable o afectare gravemente a humedales. **Se trata de una afectación grave del medio ambiente.**

d.- El que con imprudencia temeraria o por mera imprudencia o negligencia con infracción de los reglamentos realice alguna de las conductas señaladas en la letra c). A diferencia de las otras conductas, este tipo penal sanciona la conducta, aunque fuere por negligencia y no con intencionalidad. (309).

e.- El que afectare gravemente uno o más de los componentes ambientales de una reserva de región virgen, parque nacional, monumento natural, reserva nacional o humedal de importancia nacional. (310).

## 1.11 Delitos Tributarios.

Artículo 8 ter. Inciso cuarto y 97 números 4,5,8,12,13,23 y 24 del Código Tributario.

Están referidos a actuaciones, declaraciones y presentaciones ante el Servicio de Impuestos Internos ("SII").

Se castiga la presentación maliciosa de declaraciones juradas simples que contengan declaración de domicilio y efectividad de instalaciones donde se desarrolla el giro.

- Declaraciones manifiestamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponde aplicar.
- Omisión maliciosa de libros contables.
- Adulteración de balances o inventarios.
- Uso de boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores.
- Procedimientos dolosos encaminados a ocultar o adulteran en verdadero monto de operaciones afecta a impuesto.
- Abultamiento de créditos IVA u otras imputaciones.
- Obtención de devoluciones de impuestos obtenida de manera fraudulenta.
- Uso malicioso, fraudulento o adulteración de facturas u otros documentos.
- Confección, venta o facilitación de guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas falsas.
- Omisión maliciosa de declaraciones exigidas por las leyes tributarias.
- Ejercicio del comercio respecto a productos que no han cumplido las exigencias legales relativas a declaraciones y pago de impuestos.

- Reapertura de un establecimiento comercial clausurado por el SII.
- Destrucción o alteración de sellos impuestos por el SII.
- El que maliciosamente proporcione datos u antecedentes falsos en la declaración de inicio de actividades o sus modificaciones.
- Los contribuyentes del impuesto a la renta que reciban contraprestaciones dolosas de instituciones a las cuales efectúen donaciones.

## 1.12 Falsificación y/o uso de instrumento públicos o privados falsificados.

Estas conductas están prohibidas y sancionadas en los artículos 194, 196, 197 y 198 del Código penal.

Se prohíbe la falsificación o utilización de documentos públicos falsos. Se entiende por esta conducta el rehacer, fingir letra, firma o rúbrica, suponer en la intervención de un acto a persona que no la ha tenido, atribuir a las personas que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes a la que hubieren hecho, faltar a la verdad en los hechos contenidos en el documento público, alterando las fechas verdaderas, hacer alteraciones o intercalaciones en el documento que varíen su sentido, dando copias falsas del documento original y ocultar la existencia de un documento en perjuicio del Estado o un particular.

Se entiende por documento público aquel documento otorgado por un funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención.

También estas prohibidas las mismas conductas señaladas en el primer párrafo, cuando el documento tenga el carácter de privado y se cause perjuicio a un particular.

## 1.13 Celebración Contratos simulados.

Se prohíbe la celebración de cualquier acto o convención de carácter simulado, destinado a perjudicar a terceros.

**Artículo 471 número 2 Código Penal.** *Se entiende por contrato simulado aquél en que la declaración de voluntad de las partes o contratantes es emitida con la apariencia de un contrato que no existe o es distinto del verdaderamente realizado. La declaración de voluntad de las partes es falsa o distinta de la real.*

## 1.14 Cuasidelito de homicidio o delitos contra la salud individual.

Estas conductas están referidas a que, con infracción de los deberes de cuidado impuesto por el giro de la Empresa, se ocasione la muerte o lesiones de un trabajador.

La conducta prohibida esta referida a la inobservancia y/o falta de implementación de medidas de seguridad impuestas por la ley, reglamentos o resoluciones administrativas cuyo objeto es la seguridad en el trabajo y prevención de accidentes o enfermedades profesionales.

Conducta prevista en los Artículos 490 y 492 del Código Penal.

## 1.15 Delito de daños

Se prohíbe cualquier acto doloso tendiente a dañar la infraestructura de puentes, caminos, paseos o bienes de uso público.

Conducta prevista en el artículo 485 número 6 del Código Penal.

## 1.16 Daño Monumentos Nacionales o Patrimonio arqueológico.

Se prohíbe causar daño a un monumento nacional o afectar de cualquier manera su integridad. Asimismo, queda prohibida la usurpación, hurto, robo receptación de un monumento nacional.

Artículo 38 y 38 bis Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

Los Monumentos nacionales son parte del patrimonio cultural de Chile y para tener la categoría de tales deben ser declarados Monumentos por el Consejo de Monumentos Nacionales.

Se entiende por monumentos nacionales los monumentos históricos, monumentos públicos, zonas típicas, monumentos arqueológicos, santuarios de la naturaleza y monumentos paleontológicos.

En relación con los Monumentos arqueológicos o paleontológicos es menester precisar que según el artículo 21 de la ley de Monumentos Nacionales son los lugares, ruinas, yacimientos y piezas confeccionadas o utilizadas por el ser humano, existentes sobre o bajo la superficie del territorio nacional que tienen la calidad de monumentos arqueológicos y pertenecen al Estado por el solo ministerio de la ley. Lo propio respecto de los monumentos paleontológicos que son restos o evidencias de organismos del pasado que se encuentran en estado fósil (petrificado).

## 2. MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

El Modelo de Prevención de Delitos consiste en el conjunto de procesos, procedimientos, protocolos, reglas, recursos, estructura organizacional, roles y responsabilidades, entre otros, para la prevención de la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, los que se describen en este Manual, y que están referidos básicamente a aquellas conductas que forman parte de la actividad de la Empresa.

Adicionalmente, el Manual da cuenta de la metodología utilizada para el diagnóstico de riesgos realizado por Techint y la determinación de controles, mecanismos de monitoreo y reporte adecuados para la prevención, detección y mitigación del riesgo de comisión de los delitos descritos en el número anterior.

Por lo mismo, los accionistas, directores, gerentes, ejecutivos, trabajadores y otros colaboradores que tengan una función, cargo o posición en Techint, o aquellos que sin detentar un cargo o función le presten servicios gestionando asuntos de la Empresa frente a terceros, se encuentran obligados a cumplir con legislación y normativa vigente, estándoles expresamente prohibido cometer cualquier acto ilícito, sobre todo aquellos que puedan configurar responsabilidad penal para Techint Chile S.A.

Consecuentemente, Techint Chile S.A.:

- 1) Identificará las actividades y procesos que de acuerdo a su actividad y giro impliquen una conducta delictiva probable.
- 2) Velará por el cumplimiento de sus deberes de prevención, detección, dirección, supervisión y reacción mediante la adopción e implementación de un modelo de organización, administración y supervisión; el Modelo de Prevención de Delitos (Art. 3°, Ley 20.393).
- 3) Designará un (os) Responsable(s) de Prevención y le proveerá los medios y facultades para el adecuado cumplimiento de su función, según se describe en el capítulo 4 de este Manual (Art. 4°, números 1 y 2, Ley 20.393).
- 4) Para prevenir la comisión de los delitos de la Ley 20.393, implementará los protocolos, reglas y procedimientos que se describen en los siguientes capítulos de este Manual (Art. 4°, número 3 de la Ley 20.393).
- 5) Establecerá obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas para aquellas personas que incumplan la normativa de prevención implementada (Art. 4°, número 3 de la Ley 20393).
- 6) Establecerá métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y su supervisión, con el objetivo de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias que se presenten y obtendrá su certificación (Art. 4°, número 4, Ley 20.393).

### 3. RESPONSABLE(S) DE PREVENCIÓN

#### 3.1 Designación del(os) Responsable(s) de Prevención

El Directorio de Techint Chile S.A., siendo la más alta autoridad administrativa de la Empresa (“Administración”), debe designar uno o más Responsables de Prevención, quien(es) durará(n) en su cargo por el tiempo que defina el Directorio, pudiendo ser reelegido(s), y lo(s) proveerá de los recursos y medios materiales e inmateriales necesario para realizar adecuadamente sus labores y facultades necesarios para el ejercicio de su función.

Para el cumplimiento de su función, el (los) Responsable(s) de Prevención deberá(n) contar con autonomía e independencia adecuadas respecto a la Administración de Techint Chile S.A., con facultades efectivas de dirección y supervisión y con acceso directo a la Administración.

El(los) Responsable(s) de Prevención se relacionarán la con la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Conducta Empresarial de Techint E&C, debiendo mantener informado, reportar y actuar coordinadamente con el BCCO (*Business Conduct Compliance Officer*) de Techint E&C en todo lo relacionado a temas de anticorrupción y Política de Conducta Empresarial.

#### 3.2 Responsabilidades del(os) Responsable(s) de Prevención

El (los) Responsable (es) de Prevención tendrá(n) las siguientes funciones y responsabilidades:

- En conjunto con el Directorio de Techint Chile S.A. deberá(n) velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Modelo, promoviendo el diseño de los protocolos y procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar los riesgos.
- Realizar el diagnóstico y análisis de riesgos de los delitos de la Ley 20.393 que puedan estar presentes en Techint y mantener actualizado dicho diagnóstico. Ello implica como primer paso la identificación de los procesos riesgosos y su evaluación; riesgos que se identificarán necesariamente teniendo en consideración las actividades de Techint, su probabilidad de ocurrencia e impacto.

- Difundir el Modelo al interior de la organización y capacitar al personal, sobre el alcance de sus funciones como Responsable de Prevención y de los protocolos y procedimientos, así como también de las obligaciones y prohibiciones que les afectan, en relación con el Modelo de Prevención Ley 20.393.
- Velar por la correcta implementación, operación, revisión, mantención y mejoramiento del Modelo de Prevención de Delitos. Asimismo, deberá(n) establecer y aplicar las medidas disciplinarias (sanciones por la inobservancia de las normas del Modelo), como mantener un canal efectivo y seguro de denuncias.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencias del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- A requerimiento de la Dirección de Auditoría Interna, participar y **conducir** las investigaciones y análisis de denuncias por la eventual comisión de delitos o incumplimientos a las normas del Modelo de Prevención de Delitos, involucrando a las áreas pertinentes de la Compañía (especialmente a la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Conducta Empresarial) cuando correspondiere. En el evento de no participar en el proceso de investigación interna, será igualmente informado de sus resultados a efectos de tomar o supervigilar las medidas que sean pertinentes.
- 
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de la comisión de delitos.
- Reportar al Directorio de Techint Chile S.A. periódicamente, al menos una vez en cada semestre, del resultado de su gestión como Responsable(s) de Prevención, el funcionamiento del Modelo, medidas y planes implementado, rendir cuenta de su gestión y de otros asuntos relacionados y que sean de su competencia. Adicionalmente, informar oportunamente, de cualquier situación sobre la cual el Directorio deba tomar conocimiento y que pudiere tipificarse como delito, con el objetivo de que éstos adopten las medidas del caso.

En el ejercicio de sus funciones, el(los) Responsable(s) de Prevención deberán involucrar a las áreas pertinentes de la Compañía, así como a la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Conducta Empresarial, cuando correspondiere.

### 3.3 Medios y Facultades del(los) Responsable(s) de Prevención

Para liderar y controlar la aplicación de los elementos y disposiciones del Modelo de Prevención, el(los) Responsable(s) de Prevención contará(n) con los medios (materiales e inmateriales) y facultades necesarias para cumplir su función, dentro de las cuales se incluyen la de dirección y supervisión, lo que deberá quedar establecido en el acuerdo de Directorio que lo designe.

## 4. DIAGNÓSTICO DE RIESGOS.

El(los) Responsable(s) de Prevención es(son) responsable(s) del proceso de identificación, análisis y evaluación de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393, que digan relación con la actividad o giro de Techint, En efecto, los delitos relevantes, a cuya prevención hay que abocarse en la definición del Modelo, son aquellos que se pueden entender como expresión delictiva probable de ocurrencia en tanto la actividad propia de la gestión, negocio o actividad empresarial concreta de Techint, puedan ser una fuente de peligro.

Estos riesgos y/o procesos deberán quedar plasmados en una matriz de riesgos, la que deberá ser revisada periódicamente (al menos anualmente) o cuando sucedan modificaciones importantes en las condiciones del negocio.

Para el diagnóstico de riesgos de los delitos de la Ley 20.393 en Techint, se debe realizar un proceso de identificación de riesgos que requiere de la participación de los gerentes, ejecutivos o líderes principales de las distintas áreas de la empresa, con cuyo concurso el(los) Responsable(s) de Prevención deberá elaborar y/o actualizar el registro de las actividades o procesos en los que puede generarse un riesgo de comisión de los delitos indicados en el artículo 1 de la Ley 20.393.-.

La identificación de los riesgos busca contestar ¿qué puede suceder?, ¿dónde y cuándo?, ¿qué actividad podría generar una circunstancia probable de delito?, se busca identificar las fuentes de riesgo y los eventos que podrían resultar en un efecto negativo para la Compañía dentro de su actividad concreta y que podrían acarrearle responsabilidad penal.

La identificación de las actividades y procesos en los que se genere o incremente el riesgo se detallan en el acápite 2 y en Anexo 1 del capítulo 11 de este Manual.

Una vez identificados los riesgos, se debe proceder a su análisis, proceso que consiste en desarrollar el entendimiento del riesgo, suministrando una entrada para las decisiones sobre si es necesario tratar los riesgos y las estrategias de tratamiento más adecuadas y eficaces en términos de costo.

El análisis del riesgo implica la consideración de las fuentes de riesgo, la probabilidad de que se produzca un evento de riesgo y las consecuencias que ello tendría para la organización. La probabilidad y las consecuencias o impacto se combinan indicando el nivel de riesgo o severidad.

El riesgo al que se expone la Empresa nace necesariamente de las actividades realizadas por las personas naturales que tenga un cargo, función o posición en la Empresa, o el tercero que gestione intereses de ella. Para determinar de mejor forma los riesgos a los cuales se ve expuesta la Empresa, y a su vez poder otorgar al Responsable(s) de Prevención elementos de referencia que le permitan gestionar dichos riesgos y jerarquizarlos a la hora de auditar la aplicación de los respectivos controles se deberán distinguir dos criterios: la probabilidad de ocurrencia de la contingencia que puede generar responsabilidad penal para la Empresa y el impacto que de esta se derivaría.

Para el análisis de riesgo de los procesos de Techint se han utilizado las tablas de valores que se muestran a continuación:

MEDIDAS CUALITATIVAS DE PROBABILIDAD		
Descriptor	Valor	Descripción
Muy Improbable	1	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente.

<b>Improbable</b>	<b>2</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente.
<b>Moderado</b>	<b>3</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% a 65% de seguridad que éste se presente.
<b>Probable</b>	<b>4</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% a 89% de seguridad que éste se presente.
<b>Casi certeza</b>	<b>5</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste se presente. (90% a 100%).

La combinación de probabilidad e impacto nos da la severidad (o nivel de riesgo) con que el evento de riesgos afectaría a la Compañía, lo que luego puede graficarse, según se muestra en la siguiente tabla y matriz de criticidad o mapa de riesgos:

<b>MEDIDAS CUALITATIVAS DE IMPACTO O CONSECUENCIA</b>		
<b>Descriptor</b>	<b>Valor</b>	<b>Descripción</b>
<b>Insignificante</b>	<b>1</b>	Riesgo cuya materialización no genera pérdidas financieras ni compromete de ninguna forma la imagen pública de la organización. Su materialización puede tener un pequeño o nulo efecto en la organización.
<b>Menor</b>	<b>2</b>	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras que tendrán un impacto económico menor y/o comprometen de forma menor la imagen pública de la organización. Su materialización causaría un bajo daño en la organización.
<b>Moderado</b>	<b>3</b>	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras que tendrán un impacto económico moderado y/o comprometen moderadamente la imagen pública de la organización. Su materialización causaría un deterioro en la organización, impidiendo que ésta se desarrolle parcialmente en forma normal.

<b>Mayor</b>	<b>4</b>	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras que tendrán un impacto económico importante y/o comprometen fuertemente la imagen pública de la organización. Su materialización dañaría significativamente en la organización, impidiendo que ésta se desarrolle en forma normal.
<b>Catastrófico</b>	<b>5</b>	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras que tendrán un impacto catastrófico en su viabilidad económica y/o comprometen totalmente la imagen pública de la organización. Su materialización dañaría gravemente a la organización, impidiendo finalmente que ésta se desarrolle totalmente.

## 5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

### 5.1 Identificación de los Controles

Una vez identificadas las actividades y procesos de Techint Chile S.A. expuestos al riesgo de comisión de los delitos se han establecido controles preventivos para cada uno de los riesgos detectados, los que se encuentran descritos en la matriz de riesgo que se incluye como Anexo 1 de este Manual. Se indica también, en la señalada matriz, las áreas que tienen participación en las actividades de control.

Los controles preventivos que se mencionan en este Manual como en la matriz de riesgo se entienden deberán entenderse que aplican en la versión vigente como en sus futuras revisiones o actualizaciones.

La identificación de controles se efectúo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la Empresa, incluyendo al Responsable(s) de Prevención, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Más allá de los controles específicos establecidos para cada uno de los riesgos incluidos en la matriz de riesgos, en el caso de la prevención del delito de cohecho y soborno entre particulares (identificados como de ocurrencia más probable), se deberán observar, además, las siguientes políticas para el relacionamiento con empleados o funcionarios públicos y con proveedores:

### 5.2 Política de Reuniones con Empleados o Funcionarios Públicos

En las reuniones sostenidas con empleados o funcionarios públicos, se deberá seguir el Protocolo definido por Techint para las reuniones con Empleados Públicos, en adelante “*Protocolo Interacción con EEPP*”, el que está en la “Base Documental”, código WI-MNG-009,<sup>1</sup> a la cual tienen acceso todos los trabajadores de Techint, y que contiene, entre otras, las siguientes instrucciones y recomendaciones:

- Las reuniones presenciales que se fijen con algún empleado o funcionario público, deberán ser incorporadas en un archivo que el respectivo colaborador de Techint enviará al Responsable(s) de Prevención y/o gerente General, la que será archivada por éste. Los superiores jerárquicos deberán fiscalizar permanentemente el cumplimiento de esta obligación.
- A las reuniones con empleados o funcionarios públicos (físicas o virtuales), deberán concurrir al menos dos representantes de Techint, salvo que, a modo de excepción debidamente justificada, resulte imposible hacerlo.
- El empleado de Techint (o tercero) responsable de la reunión, deberá consignar en el Archivo algunos ítems relativos a la reunión, la que deberá también ser archivado y estar a disposición de la Dirección Corporativa de Calidad y Auditoría y la Dirección Corporativa Cumplimiento, para su revisión en cualquier momento.

---

<sup>1</sup>Todos los códigos de las políticas, procedimientos, guías o formularios mencionados en este Manual, están referidos a los códigos de búsqueda de la Base Documental de la Compañía <https://techintingenieria.sharepoint.com/sites/DocumentalDatabase>. Del mismo modo se aclara que cada vez que se hace mención a un código, procedimiento o manual se está refiriendo a la versión actual del mismo como a sus futuras modificaciones o actualizaciones.

- Siempre que un empleado o funcionario público concurra a las oficinas o faenas de Techint, a fiscalizar el cumplimiento de cualquier normativa legal, el empleado de Techint que lo reciba, deberá completar una minuta creada al efecto, la que deberá ser debidamente registrada y archivada de forma que pueda ser revisada en cualquier momento por la Dirección de Calidad y Auditoría y el (los) Responsable(s) de Prevención.
- Las comunicaciones con empleados o funcionarios públicos, por medio de correos electrónicos, deben realizarse utilizando, exclusivamente, las direcciones electrónicas institucionales, tanto de Techint como de la institución a la que pertenece el empleado o funcionario público.

### 5.3 Relación con Proveedores

Para su relacionamiento con proveedores, Techint cuenta con una serie de procedimientos<sup>2</sup> que regulan la forma de realizar el proceso de compra, tanto para una compra directa, en aquellas circunstancias en que no es posible o conveniente desarrollar un proceso competitivo entre varios proveedores como, por ejemplo, si hay una fuente única, un proveedor asignado o se trata de una urgencia, como para una compra en la que se solicitan más de una propuesta u oferta.

La función “Compras” incluye diferentes etapas, desde que se origina la necesidad de adquisición de productos, hasta que el proveedor seleccionado acepta el “Pedido de Compra” correspondiente.

Para requerir una compra, la función “Solicitante” requerirá la compra o contratación de los productos o servicios mediante un “Requerimiento de Compra”, debidamente autorizado, que incluya los documentos que detallen en forma cuantitativa y cualitativa lo requerido.

Los niveles de autorización de los requerimientos de compra son definidos a través de la “Matriz de Autorización de Compra”.

El o los proveedores a los que se invitará a cotizar, deberán estar incorporados en el “Listado Maestro de Proveedores” y para la petición, recepción y apertura de las ofertas se deberá seguir los procedimientos establecidos en la correspondiente circular.

Para su ingreso al “Listado Maestro de Proveedores”, los proveedores serán sometidos a una evaluación y calificación según lo establecido en el procedimiento “Evaluación de Proveedores”, Código WI-PRO-201.

Una vez seleccionado el oferente, en base a evaluaciones técnica y económica independientes, se le notifica que su oferta ha sido aceptada, haciéndole llegar el “Pedido de Compra” previamente autorizado.

---

<sup>2</sup>Proceso de Suministros en Proyectos, código PP-PRO-001; Proceso de Compras, código WI-PRO-101; Emisión de Petición de Ofertas y Recepción y Apertura de Ofertas, código CI-PRO-101; Evaluación de Proveedores, código WI-PRO-201; Activación de Suministros, código WI-PRO-301; Evaluación por Desempeño de Proveedores, código CI-PRO-202; Formulario de Precalificación para Proveedores de Bienes, código FR-CI-PRO-201-01, , código FR-WI-PRO-201-08, Reporte de Visita de Planta, código FR-CI-PRO-201-10, Guía para la Contratación de Proveedores Nominados y Subcontratistas Principales/Críticos, código GU-MNG-014, Guía para el background check en evaluaciones de due diligence, código GU-MNG-009, Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint para Terceros, código FR-MA-MNG-006-02, Señales de Advertencia, código FR-MA-MNG-006-04, Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero, código FR-MA-MNG-0006-05.

Con el análisis técnico de la función “Solicitante”, y el económico/financiero de la función “Compras”, esta última elabora la “Propuesta de Adjudicación”.

Los niveles de aprobación de la Propuesta de Adjudicación son definidos a través de la Matriz de Autorización de Compra.

Antes de contratar a un proveedor, el personal de la Compañía responsable de la contratación debe asegurarse que el proveedor haya realizado su adhesión al Código de Conducta para Proveedores, código MA-MNG-008, que incluye disposiciones antisoborno y anticorrupción alineadas con la Política de Conducta Empresarial, mediante aceptación en sistemas o mediante la suscripción de la Carta de Reconocimiento (LOA por sus siglas en inglés).

El responsable de la contratación por parte de Techint debe asegurarse que los proveedores cumplan con los requisitos de debida diligencia de conformidad a:

- 1) **Intermediarios y Agentes Comerciales:** Procedimiento de Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales, código WI-COM-007, acuerdos estándar de contratación y demás políticas y procedimientos relacionados.
- 2) **Intermediarios no comerciales (Representantes, Asistentes de Permiso, Consultores o Asesores y Subcontratistas):** Procedimiento para la Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos, código WI-MNG-005, la Guía para la Contratación de Proveedores Nominados y Subcontratistas Principales/Críticos, código GU-MNG-014, acuerdos estándar aplicables y demás políticas y procedimientos relacionados.
- 3) **Agentes Aduanales:** Procedimiento para la Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos, código WI-MNG-005, acuerdos estándar aplicables y demás políticas y procedimientos relacionados.
- 4) **Proveedores:** requisitos específicos en función del tipo de proveedor.

La función de compras es realizada exclusivamente por el responsable de suministros de la Gerencia de Suministros, o de los proyectos o contratos de mantenimiento, y se materializa mediante el envío, al proveedor seleccionado, de un “Pedido de Compra”, de “Las Condiciones Generales de Compra de Bienes” (código FR-WI-PRO-101-02) o “Condiciones Generales de Compra (Obras y Servicios)” (código FR-WI-PRO-07), de las “Condiciones Especiales de Compra” (código FR-WI-PRO-101-12), de las “Condiciones Particulares Proyecto” en caso que apliquen, y del Manual de Prevención de Delitos para Proveedores.

Concluida la actividad anterior, se emite el “Pedido de Compra” de bienes o servicios.

Todos los colaboradores de Techint Chile S.A., deberán seguir estrictamente las normas y procedimientos de compras que se describen en los señalados documentos, los cuales podrán ser modificados, suprimidos o reemplazados, debiendo informarse de ello oportunamente a los Proveedores, sin necesidad de modificar el Presente Manual ni el Manual de Proveedores.

## 6. PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA

### 6.1 Procedimientos de Administración de Recursos Financieros

Techint Chile S.A. cuenta con el siguiente conjunto de normas, políticas y procedimientos que las diferentes áreas están obligadas a seguir, para la realización de procesos que involucran o gestionan recursos financieros, las cuales se entienden incorporadas dentro del Modelo:

- Autorización Operaciones Financieras, Seguros y Garantías. Código MAU-ADM-008
- Solicitud de Anticipo y Rendición de Gastos y Viáticos. Código GU-ADM-003
- Viáticos por Comisión de Servicios. Código CI-HR-016
- Guía para rendición de Viajes. Código GU-ADM-005
- Gastos de alojamiento y viajes de Negocios de Terceros Código PP-MNG-006
- Recepción y Entrega de Obsequios de y a Terceros, Código PP-MNG-005
- Comidas de Cortesía para Terceros, Código PP-MNG-007
- Donaciones. Código MAU-MNG-003
- Adquisición de bienes, servicios y pago de gastos, impuestos, remesas. Código MAU-PRO-001
- Autorización de Operaciones de Fondo Fijo. Código MAU-ADM-003
- Plan de Inversión en Activos Fijos. WI-ADM-016
- Baja de Activos Fijos y Bienes de Cambio. MAU-ADM-007

## 6.2 Programas de Auditoría de Recursos Financieros

La auditoría de los procesos que involucran la gestión de recursos financieros, será, principalmente, realizada por la Dirección Corporativa de Auditoría de la casa Matriz de Techint con sede en Argentina, de acuerdo con la programación anual de dicha Dirección. Estos procedimientos podrán ser modificados, reemplazados o suprimidos, según determine la Dirección Corporativa De Auditoría, sin necesidad de modificar el presente Manual. Estos procesos de control y prevención se entienden expresamente incorporados al Modelo, y cualquier irregularidad deberá ser informada al (a los) Responsable(s) del mismo.

Los informes de auditoría relacionados con el presente Manual serán remitidos, además, al (a los) Responsable(s) de Prevención de Techint Chile, de modo que realice los ajustes que surjan necesarios a partir de dichas auditorías.

## 7. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

### 7.1 Código de Conducta y Política de Conducta Empresarial de Techint Ingeniería y Construcción

Techint Chile S.A., cuenta con un código de ética denominado “Código de Conducta”, código MA-MNG-004, siendo responsabilidad de la Dirección Corporativa de Auditoría, bajo la coordinación del máximo nivel de la Organización, resolver las cuestiones de interpretación y de instrumentación operativa, que no puedan ser atendidas satisfactoriamente por los niveles de supervisión jerárquica habituales. Este Código de conducta se encuentra en el siguiente link [www.techint.com/es/quienes-somos/etica-y-compliance](http://www.techint.com/es/quienes-somos/etica-y-compliance)

Si bien el Código de Conducta no contiene disposiciones específicas para la prevención de los delitos de la Ley N° 20.393, establece un contexto de obligatoriedad de la ética en los negocios en todos sus aspectos.

El Código de Conducta refuerza y garantiza el cumplimiento de los valores fundamentales de la Compañía:

- **La Seguridad y la salud:** Mantener un lugar de trabajo seguro y promover el bienestar y el estilo de vida saludable.
- **El Medio Ambiente:** Desarrollo de negocio sustentable a largo plazo minimizando la huella ambiental en las operaciones, siendo un ejemplo de las comunidades.

- **La Transparencia:** La transparencia en la gestión y la comunicación es un valor fundamental en la relación con los accionistas, clientes, empleados, proveedores y las comunidades. La Compañía se compromete a construir una cultura de transparencia e integridad en todo lo que realiza. Se prohíbe cualquier forma de corrupción.
- **La Calidad:** Excelencia y calidad en los proyectos y procesos. Enfocarse en una mejora continua de procesos y el desarrollo de servicios de excelencia.
- **Las Personas y la Diversidad:** La persona como centro de las operaciones y base de los logros. Brindar oportunidades de desarrollo y de realización del potencial, promoviendo el crecimiento basado en el mérito, la diversidad, la equidad y la inclusión, rechazando cualquier forma de discriminación basada en el género, orientación sexual, etnia, color, edad, religión o creencias políticas.
- **La Comunidad:** Desarrollo y crecimiento inclusivo de las comunidades donde opera la Compañía. Apoyo en la educación técnica como motor de crecimiento, transformación y movilidad social.

El Código de Conducta establece “En el marco de la relación laboral con cada subsidiaria de Techint E&C, los empleados deben cumplir con las disposiciones de este Código, las políticas y procedimientos corporativos de Techint E&C y todas las leyes, las reglamentaciones y reglamentos aplicables, sobre la base del compromiso personal con la honestidad, la lealtad y la transparencia en todas las acciones relacionadas al trabajo”.

El cumplimiento del Código es responsabilidad exclusiva y personal de cada empleado de la Compañía y una condición para continuar trabajando en Techint.

Techint E&C cuenta además con un Programa de Cumplimiento de Conducta Empresarial integral para prevenir actos de corrupción y fomentar una cultura basada en la ética y transparencia en toda la compañía. El programa refleja los principios, normas, políticas y procedimientos en materia de ética empresarial y antisoborno y define cómo la compañía se relaciona con funcionarios públicos, entidades gubernamentales, otras corporaciones públicas y privadas, terceros, socios comerciales y empleados. Dicho programa incluye una serie de políticas y procedimientos para cumplir de manera consistente con las normas y estándares mundialmente aceptados para combatir el soborno.

Además del Código de Conducta, la compañía ha implementado una Política de Conducta Empresarial que establece las reglas para cumplir con los requisitos del Código de Conducta y legislación local e internacionales que prohíben la corrupción y el soborno, como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de USA (FCPA) y la UK Bribery Act, que incluye, entre otros: (i) pagos prohibidos, (ii) debida diligencia al contratar empleados y otros representantes y contratistas, (iii) cumplimiento y capacitación de los empleados y terceros de riesgo, e (iv) informes e investigación interna de presuntas violaciones.

La implementación de la Política y su administración están a cargo de la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Conducta Empresarial (BCCO), quien supervisa y es el principal responsable del Programa de Cumplimiento de Conducta Empresarial.

El Código de Conducta y la Política de Conducta Empresarial, son partes integrantes del Modelo de Prevención.

## 7.2 Contratos de Trabajo.

Según lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 20.393, las personas jurídicas deberán incorporar en los contratos de trabajo de todos sus empleados, incluidos los de sus máximos ejecutivos, las obligaciones prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del Modelo de Prevención.

Con el objeto de dar cumplimiento a la anteriormente señalada disposición, todos los trabajadores de Techint, contarán en sus respectivos contratos de Trabajo un Anexo relativo a los delitos de la ley 20.393 que describirá tanto las conductas prohibidas como a las sanciones internas a que se exponen.

Asimismo, se hará alusión al Manual de Prevención, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## 7.3 Sanciones

El incumplimiento de las Obligaciones, Prohibiciones e inobservancia de las reglas establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393, serán sancionadas, sin perjuicio de las que establezca la ley, en los términos del Título XIX del Reglamento de Interno: “De las acciones, amonestaciones y multas por infracciones a las normas de orden, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad”, en los siguientes términos:

**Art. 140:** *Las infracciones a las Normas de Orden del presente Reglamento Interno, dan derecho a la Empresa, para sancionar al Trabajador que hubiere incurrido en ellas. Todas aquellas infracciones a las normas de este Reglamento, que no constituya en sí causales de término del Contrato de Trabajo, según la legislación vigente, o que no signifiquen incumplimiento grave a las obligaciones contractuales, serán la amonestación verbal, amonestación escrita y la multa, decisión que sólo depende de la Empresa y de la gravedad y circunstancias de la falta en que hubiere incurrido el Trabajador, todo ello acorde con el sistema de terminación del Contrato de Trabajo, señalados en el Código del Trabajo y a las disposiciones de este Reglamento Interno.*

**Art. 141:** *Toda contravención maliciosa e intencionada a lo prescrito en el presente Reglamento Interno, que no tenga otra sanción legal o no esté comprendida en las definiciones del artículo anterior se sancionará:*

- Con amonestación verbal, en una primera oportunidad;
- Con amonestación escrita, y copia a la Inspección del Trabajo y Archivo en la carpeta individual, en caso de reincidencia.
- La aplicación de una segunda amonestación escrita en el lapso de un año, se considerará un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el Contrato de Trabajo.

**Art. 142:** *La amonestación podrá ser verbal o escrita. La amonestación verbal consiste en una representación privada que puede hacer personalmente el superior jerárquico del trabajador de la Empresa. La amonestación escrita podrá ser simple o grave. Las amonestaciones graves podrán ser internas, con anotación en la carpeta individual del Trabajador, o pública, en el sentido que se comunicarán a la Inspección del Trabajo, como consecuencia de la gravedad y trascendencia de la falta cometida.*

## 7.4 Contratos con Proveedores

Según lo establecido en el Artículo 4°, de la Ley N° 20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones que se establezcan como parte del Modelo de Prevención, deberán incorporarse expresamente en los contratos con prestadores de servicios, lo que se entenderá también referido a las órdenes de compra.

En cumplimiento de esta disposición, Techint Chile S.A., ha incorporado en los contratos y en el “Pedido de Compra”, con todos sus proveedores, las cláusulas que dicen relación con la prevención y cumplimiento de la Ley 20.393, así como, la prohibición de realizar aquellas conductas que constituyan los ilícitos descritos en dicha Ley.

En caso de que el Proveedor incurriera en los delitos incorporados a la ley 20.393, artículo 1, Techint tendrá el derecho de suspender o poner término anticipado al contrato, sin más trámite, sin que por ello el proveedor tenga derecho a indemnización alguna, y sin perjuicio del derecho de Techint de reclamar al proveedor la indemnización de todos los perjuicios que éste haya causado.

## 8. SISTEMA DE DENUNCIAS

### 8.1 Procedimiento y Canal de Denuncias

En concordancia con sus estándares de integridad y transparencia, y tal como lo señala el capítulo 4 del Código de Conducta, Techint ha puesto a disposición del personal, proveedores, inversores y terceros en general, una línea ética que funciona a través de un canal de comunicación confidencial llamado Línea Transparente, que permite recibir reportes sobre posibles situaciones irregulares que atenten contra el patrimonio de la empresa o sus normas.

Este canal permite, reportar posibles irregularidades, incluyendo sin limitación aquellas relativas a temas contables, de auditoría, de control interno e infracciones o irregularidades, entre otros.

Será obligación de todo empleado y proveedor de Techint, reportar, a través de la Línea Transparente, y tan pronto tome conocimiento, toda infracción a las normas establecidas en este Manual, además de las acciones que se sospeche que, eventualmente, puedan constituir uno de los delitos contemplados en la Ley 20.393.

El reporte debe brindar información suficiente que permita que el caso pueda ser investigado de manera eficaz. Si bien, es importante dar la posibilidad de mantener el anonimato (la Línea Transparente da esa posibilidad), siempre resulta útil brindar algún contacto, ya sea, un número de teléfono o alguna dirección de correo electrónico, para poder hacer preguntas que pueden ser fundamentales para llegar a la raíz del hecho.

La Línea Transparente, disponible en el sitio web [www.techint.com/es/quienes-somos/etica-y-compliance](http://www.techint.com/es/quienes-somos/etica-y-compliance), permite que un reporte pueda ser enviado a través del llenado de un formulario disponible o bien informar de él a través del número telefónico 800 914 823, disponible las 24 horas del día en Chile, y que no lleva costo para la persona que reporta.

### 8.2 Investigación de Denuncias

La Dirección de Auditoría Interna, bajo la supervisión directa de la Presidencia de Techint E&C y el o los Responsables del Modelo, recibirá y analizará los reportes canalizados a través de la Línea Transparente, manteniendo el anonimato del denunciante, y considerando toda información suministrada como estrictamente confidencial, en la medida en que la legislación aplicable lo permita.

Cuando los hechos reportados, se relacionen con el incumplimiento de las normas de este Manual o de eventuales delitos contemplados en la Ley 20.393, cometidos por colaboradores o proveedores de Techint Chile S.A., la Dirección de Auditoría pondrá los antecedentes en conocimiento del (de los) Responsable(s) de Prevención de Techint Chile S.A., asimismo, como el resultado de la investigación, una vez que ésta concluya.

### 8.3 Denuncias a la Justicia

Para el caso que sucediera un hecho con características de delito, el (los) Responsable(s) de Prevención deberá evaluar, en conjunto con el abogado y el Directorio de Techint Chile S.A., la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia.

## 9. DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Techint Chile S.A. será responsable de poner en conocimiento de todos sus colaboradores, la existencia y contenido del Modelo de Prevención de Delitos y de los alcances de la Ley N° 20.393. Se realizarán capacitaciones de forma presencial y virtual. Especialmente haciendo difusión de las actuaciones que están prohibidas, los instrumentos de gestión del Modelo (Manual, protocolos, guías, normativas, procedimientos, etc.) y las sanciones a que se ven expuestos los colaboradores de Techint.

Todo personal nuevo que ingrese a la Compañía para prestar sus servicios como personal indirecto, no manual o *Whitecollar*, recibirá una inducción por parte del (de los) Responsables.

De igual forma, todo colaborador de Techint Chile S.A. recibirá un ejemplar del Manual de Prevención de Delitos (ya sea en forma física o digital), en el que se señalan las obligaciones y prohibiciones establecidas para prevenir la comisión de los delitos de la Ley N° 20.393, como, las sanciones por su incumplimiento, las que serán también incluidas en los contratos de trabajo.

Asimismo, también se hace referencia en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (cuya recepción, entendimiento y obligatoriedad es aceptada por los empleados en sus respectivos contratos de trabajo) a la existencia del Manual, las conductas prohibidas y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento por parte de algún empleado de la Compañía.

Por otro lado, es adjuntado como documento anexo a todos los contratos u Pedidos de Compra, un acápite especial denominado “ Anexo Ley 20.393 para Proveedores” que forma parte de las Condiciones Especiales de Compra CH (código FR-WI-PRO-101-12).

El (los) Responsable(s) en conjunto con el Directorio de la Compañía, podrán acordar las formas de difusión y la periodicidad de las mismas que estimen conveniente cuando así lo determine las circunstancias.

## 10. EVALUACIONES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este proceso, de responsabilidad de (de los) Responsable(s) de Prevención, tiene como propósito verificar la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de delitos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo con lo que las circunstancias exijan.

Asimismo, se prevé la evaluación del Modelo realizada por terceros independientes, los cuales emitirán un informe que contendrá las observaciones al Modelo como las actualizaciones necesarias.

Este informe deberá ser remitido e informado al Directorio.

El(los) Responsable(s) del Modelo, propondrá al Directorio la/las empresas que deberán realizar esta labor, como la periodicidad con que el Modelo deberá ser evaluado.

## **11. ANEXOS**

### **11.1 ANEXO 1 - Matriz de Riesgo Ley N° 20.393**

#### **Matriz de Riesgo Ley N° 20.393**

El diagnóstico de riesgo de los delitos de la Ley N° 20.393 de Techint Chile S.A., se han vaciado en una matriz de riesgo, en la que se identifican los procesos con riesgo de acuerdo a las actividades de Techint y lo descrito en el artículo 1 de la ley 20.393, junto con la descripción del área expuesta. La matriz de riesgos (elaborada por una empresa externa especialista en el tema) ha identificado los riesgos de ocurrencia posible, respecto de los cuales solo los de ocurrencia “improbable” no han sido considerados para ser difundidos y reforzados como conductas prohibidas. El resto de los delitos contemplados en la ley 20.393, no se incorporan por ser de muy escasa aplicación dado el giro de Techint o tener carácter transitorio, no obstante, estar descritos en este Manual de Prevención Ley N° 20.393.

La Matriz de Riesgo completa es de circulación restringida, y está en poder del (de los) Responsable(s) de Prevención.

Procesos		Riesgos				Mitigantes		Probabilidad		Impacto	
ID. Proc.	Procesos / Actividad	Delito	Descripción del Riesgo	Áreas de riesgo	Cargo de riesgo	Mitigante Actual	Área de Control	Clasificación	Valor	Clasificación	Valor
1	Actividades de relacionamiento con autoridades (lobby)	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Que un empleado o un tercero con o sin su representación, dé, ofrezca o consienta en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, en beneficio de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado público o para conseguir alguna ventaja para la Empresa.	Directorio, Gerencia General, Administración y Finanzas, Gerencia Legal, Gerencia MASS, Gerencia Operaciones, Gerencia Permisos, Gerencia de Recursos Humanos.	Directores, Gerente General; Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Administración, Gerencia de Recursos Humanos, Gerente Legal, Asesores externos, Gerente MASS, Gerente de Permisos y Gerente de Proyecto.	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Guía de Buenas Prácticas de CMASS en Proyectos GU-QMS-002	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Catastrófico	5
2	Administración de bienes y recursos financieros	Gestión fraudulenta de patrimonio para causar o agravar un estado de insolvencia. Art. 463 del Código Penal.	Que un integrante de la compañía, con poder de gestión del patrimonio, lleve a cabo actos manifiestamente contrarios a las exigencias de gestión racional del patrimonio (en los términos de los artículos 463, 463 bis y 464 quáter del Código Penal) dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación referida en la Ley N° 20.720.	Directorio, Gerencia General, Administración y Finanzas	Directores, Gerente General; Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Administración	Autorización Operaciones Financieras, Seguros y Garantías MAU-ADM-008 Adquisición de bienes, servicios y pago de gastos, impuestos, remesas MAU-PRO-001 Autorización de Operaciones de Fondo Fijo. MAU-ADM-003 Plan de Inversión en Activos Fijos. WI-ADM-016 Baja de Activos Fijos y Bienes de Cambio. MAU-ADM-007 Contribuciones benéficas WI-MNG-004 Venta o Traspaso de Materiales CI-ADM-014 Poderes Emisión, Modificación y Revocación MAU-ADM -12 Contabilidad de Áreas, Países y Proyectos PP-ADM-003 Ejecución de Pagos WI-ADM-003 Emisión de Ordenes de Compra Administrativa WI-ADM-015 Guía de Cuentas a Pagar GU-ADM-001 Registro de Asientos Manuales, Ajustes, Devengamientos periódicos, provisiones y previsiones GU-ADM-006 Aprobación de Budget Anual MAU-ADM-004 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Muy Improbable	1	Menor	2

3	Administración de bodegas e inventarios	Apropiación indebida. Art. 470, N° 1 del Código Penal.	Que un integrante de la Empresa se apropie de bienes de un tercero que le hayan sido entregados en administración o en custodia.	Gerencia de Suministros, Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM	Gerente General, Gerente de Suministros, Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, TEPAM	Control y ajuste de stock de combustibles GU-LOG-002 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Baja de materiales a cargo por robo, extravío o autorización CI-GDM-003 Funciones y responsabilidades administración de materiales WI-GDM-102 Contabilidad de Áreas, Países y Proyectos PP-ADM-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3
4	Administración de bodegas e inventarios	Lavado de activos. Art. 27 de la Ley 19.913.	Uso de bodegas o instalaciones de la Empresa o sus dependencias para almacenar bienes que provengan de la comisión de alguno de los delitos base de la Ley 19.913.	Gerencia de Suministros, Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM	Gerente General, Gerente de Suministros, Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, TEPAM	Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Funciones y responsabilidades administración de materiales WI-GDM-102 Funciones y Responsabilidades de Almacén WI-GDM-001 Gestión de Materiales Corporativa PP-GDM-001 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
5	Administración de bodegas e inventarios	Receptación. Art. 456 bis A del Código Penal.	Uso de bodegas o instalaciones para que un integrante de la Empresa tenga en su poder especies hurtadas u objeto de otro delito contra la propiedad.	Gerencia de Suministros, Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM	Gerente General, Gerente de Suministros, Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, TEPAM	Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Funciones y responsabilidades administración de materiales WI-GDM-102 Funciones y Responsabilidades de Almacén WI-GDM-001 Gestión de Materiales Corporativa PP-GDM-001	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	2
6	Administración de bodegas e inventarios	Tráfico de objetos sujetos a la Ley de control de armas. Art. 10 de la Ley 17.798.	Almacenar, fabricar, armar, elaborar, adaptar, transformar, importar, internar al país, exportar, transportar, distribuir, ofrecer, adquirir o celebrar convenciones sin la competente autorización, objetos sujetos a la ley de control de armas, como fuegos artificiales, elementos explosivos, armas de fuegos y sus partes, piezas y/o dispositivos.	Gerencia de Suministros, Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM	Gerente General, Gerente de Suministros, Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, TEPAM	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Administración de la disciplina CI-HR-031 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Muy Improbable	1	Moderado	3

7	Gestión de residuos	Afectación de recursos hidrobiológicos. Art. 136 de la Ley General de Pesca	Introducir o mandar a introducir en el mar u otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.	Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Permisos, Gerencia MASS.	Gerente General, Gerente de Proyectos, Gerente de Permisos, Gerente MASS.	Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Protección y Gestión Integral de la Flora y la Fauna GU-ENV-004 Protección Ambiental – Aspectos Constructivos Generales GU-ENV-001 Calidad de Aguas y Efluentes Sanitarios GU-ENV-008 Gestión Ambiental de Productos Químicos GU-ENV-010 Gestión Integral de Residuos GU-ENV-011 Guía para el análisis de riesgos en medio ambiente, seguridad y salud GU-HES-001	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Improbable	2	Mayor	4
8	Gestión de residuos	Vertido de sustancias contaminantes. Art. 308 y 309 Código Penal.	Verter, liberar o depositar sustancias contaminantes afectando gravemente las aguas marítimas o continentales, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento de agua potable.	Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Permisos, Gerencia MASS, TEPAM.	Gerente General, Gerente de Proyectos, Gerente de Permisos, Gerente MASS, TEPAM.	Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Protección y Gestión Integral de la Flora y la Fauna GU-ENV-004 Protección Ambiental – Aspectos Constructivos Generales GU-ENV-001 Calidad de Aguas y Efluentes Sanitarios GU-ENV-008 Gestión Ambiental de Productos Químicos GU-ENV-010 Gestión Integral de Residuos GU-ENV-011 Guía para el análisis de riesgos en medio ambiente, seguridad y salud GU-HES-001	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Improbable	2	Mayor	4
9	Retención sin título de bienes muebles	Apropiación indebida. Art. 470, N° 1, del Código Penal.	Que un trabajador de la empresa se apropiare indebidamente de bienes arrendados a un tercero, incumpliendo el deber de restituirlos a quien corresponda, en el tiempo y condiciones formalmente establecidas, obteniendo un beneficio para la empresa (por ej. maquinaria, camionetas, equipos electrónicos).	Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Permisos, Gerencia MASS, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM.	Gerente General, Gerente de Proyectos, Gerente de Permisos, Gerente MASS, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Servicios Generales, TEPAM.	Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Política Antifraude PP-MNG-008 e-Learning Código de Conducta Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
10	Cobro de seguros	Fraude de seguros. Art. 470 N° 10 del Código Penal.	Obtener el pago total o parcial indebido de un seguro, sea simulando la existencia de un siniestro, provocándolo intencionalmente, presentándolo ante el asegurador como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas, ocultando la cosa	Gerencia General, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas.	Gerente General, Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas.	e-Learning Código de Conducta Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Política Antifraude PP-MNG-008 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	4

			asegurada o aumentado fraudulentamente las pérdidas efectivamente sufridas.								
11	Comparecencia a audiencias en tribunales por demandas de trabajadores	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, a un funcionario del tribunal, en provecho de éste o de un tercero, para que actúe en favor de la Empresa.	Gerencia Legal, Gerencia de Recursos Humanos	Gerente de Recursos Humanos; Gerente Legal, Asesores externos.	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Moderado	3
12	Comparecencia a conciliaciones en la Dirección del Trabajo por demandas de trabajadores o por procesos de negociación colectiva	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, al funcionario de la Dirección del Trabajo, en provecho de éste o de un tercero, para que actúe en favor de la Empresa.	Gerencia Legal, Gerencia de Recursos Humanos	Gerente de Recursos Humanos; Gerente Legal, Asesores externos.	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Moderado	3

13	Comparecencia ante tribunales por acciones judiciales en contra de la Empresa o emprendidas por ésta	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, a un juez, fiscal, o funcionario del tribunal, en provecho de éste o de un tercero, para que actúe en favor de la empresa.	Gerencia Legal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas.	Gerente de Recursos Humanos; Gerente Legal, Asesores externos, Gerente de Administración y Finanzas.	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Mayor	4
14	Compra de bienes muebles	Receptación. Art. 456 bis A del Código Penal.	Adquirir especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato o sustracción de madera, de receptación o de apropiación indebida.	Gerencia de Suministros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM	Gerente de Suministros, Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, TEPAM	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Funciones y responsabilidades administración de materiales WI-GDM-102 Ejecución de Pagos WI-ADM-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	3	Moderado	3
15	Compra de bienes y contratación de servicios	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Distraer recursos para el pago de un soborno a un funcionario público nacional.	Gerencia de Suministros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM	Gerente de Suministros, Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, TEPAM	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Catastrófico	5

16	Compra de bienes y contratación de servicios	Colusión. Art. 62 del Decreto Ley 211	Celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organización un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de compra de bienes o servicios en uno o más mercados.	Gerencia de Suministros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM	Gerente de Suministros, Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, TEPAM	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Política Antifraude PP-MNG-008 Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Lineamientos para la Gestión de Gastos de Oferta CI-COM-003 Matriz de Aprobación de gastos de preparación y presentación de ofertas MAU-COM-001	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
17	Compra de bienes y contratación de servicios	Corrupción entre particulares. Art. 287 bis del Código Penal.	Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para favorecer la contratación con un oferente sobre otro.	Gerencia de Suministros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM, Gerencia Comercial	Gerente de Suministros, Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, TEPAM, Gerente Comercial.	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Manual de Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Moderado	3
18	Compra de bienes y contratación de servicios	Lavado de activos. Art. 27 de la Ley 19.913	Comprar un bien mueble o inmueble que tenga un origen ilícito o contratar un servicio con proveedores que se financien con recursos de origen ilícito.	Gerencia de Suministros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM	Gerente de Suministros, Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, TEPAM	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3
19	Compra de combustibles	Corrupción entre particulares. Art. 287 bis del Código Penal.	Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico, o de otra naturaleza, para favorecer a un oferente por sobre otro.	Gerencia de Suministros, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, TEPAM	Gerente de Suministros, Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, TEPAM	Código de Conducta Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Política de Conducta Empresarial Manual de Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Moderado	3
20	Contratación de créditos	Corrupción entre particulares. Art.	Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico, o de otra	Gerencia de Suministros, Gerencia de	Gerente de Suministros, Gerente de	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Manual de Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007	DICAU Cumplimiento de Conducta	Muy Improbable	1	Menor	2

		287 bis del Código Penal.	naturaleza, para favorecer a una institución financiera, por sobre otra, para la contratación de créditos.	Administración y Finanzas.	Administración y Finanzas.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006	Empresarial DILEG DIAFI				
21	Contratación de créditos	Presentar información falsa o incompleta. Art 160 de la Ley General de bancos.	Obtener créditos de instituciones de crédito, públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos acerca de su identidad, actividades o estados de situación o patrimonio, ocasionando perjuicios a la institución.	Gerencia de Suministros, Gerencia de Administración y Finanzas.	Gerente de Suministros, Gerente de Administración y Finanzas.	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
22	Contratación de personal	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Contratación de un trabajador en beneficio de un empleado público, en razón del cargo del empleado público o con el fin de obtener un beneficio para la empresa.	Gerencia de Recursos Humanos.	Gerente de Recursos Humanos.	Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Requerimiento de Personal WI-HR-007 R02 Cobertura de Plazas WI-HR-008 Pruebas de Selección CI-HR-003 R01	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Mayor	4
23	Contratación de personal	Utilización de un secreto comercial de tercero. Art. 284 ter del Código Penal.	Contratar personal para que revele secretos comerciales de terceros, los que haya conocido con ocasión de haber desempeñado una función pública, una profesión sujeta a secreto profesional o alguna relación contractual.	Directorio, Gerencia Comercial y Gerencia de Recursos Humanos	Director, Gerente Comercial y Gerente de Recursos Humanos	Requerimiento de Personal WI-HR-007 R02 Cobertura de Plazas WI-HR-008 Pruebas de Selección CI-HR-003 R01 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Mayor	4
24	Contratación de seguros	Corrupción entre particulares. Art. 287 bis del Código Penal	Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico, o de otra naturaleza, para	Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas,	Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas y	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial	Moderado	3	Moderado	3

			favorecer la contratación de un oferente por sobre otro.	Gerencia de Suministros.	Gerente de Suministros.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007	DILEG DIAFI				
25	Contratación de servicios (subcontratación)	Remuneración manifiestamente inferior al ingreso mínimo. Art. 472 bis del Código Penal.	Pagar, con abuso grave de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad o discernimiento de otra persona, una remuneración manifiestamente desproporcionado e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley.	Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos.	Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Recursos Humanos.	Código de Conducta Determinación Costo horario WI-HR-012 Norma de Derechos Humanos PP-MNG-009 Norma de Diversidad y Ambiente Laboral Libre de Acoso PP-MNG-010	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
26	Contratación de servicios (subcontratación)	Trata de personas. Art. 411 quáter del Código Penal.	Captar, acoger o recibir personas para que sean objeto de alguna forma de trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta.	Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos.	Gerente General, Gerente de Recursos Humanos.	Código de Conducta Norma de Derechos Humanos PP-MNG-009 Norma de Diversidad y Ambiente Laboral Libre de Acoso PP-MNG-010	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
27	Control de gestión y análisis comercial	Acceso ilícito a un sistema informático. Art. 2° de la Ley 21.459.	Acceder a un sistema informático superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad.	Gerencia de Sistemas.	Gerente de Sistemas.	Procedimiento de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática WI-IT-018 SAP Monitoreo de Seguridad GU-IT-006 SAP Seguridad- Transacciones CU-IT-007 Norma de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática GU-IT-030 Política de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática GU-IT-031 Ingreso de mail sospechoso al buzón de Phishing GU-IT-034 Usuario de red comprometido GU-IT-035 Gestión de Recursos Informáticos WI-IT-017 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
28	Control de gestión y análisis comercial	Acceso indebido a un secreto comercial de tercero. Art. 284 bis y 284 ter del Código Penal.	Acceder a un secreto comercial de tercero mediante la intromisión indebida con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él.	Gerencia General, Gerencia de Sistemas y Gerencia Comercial.	Gerencia General, Gerencia de Sistemas y Gerencia Comercial.	Procedimiento de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática WI-IT-018 SAP Monitoreo de Seguridad GU-IT-006 SAP Seguridad- Transacciones CU-IT-007 Norma de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática GU-IT-030 Política de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática GU-IT-031 e-Learning Código de Conducta e-Learning Política de Conducta Empresarial Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
29	Control de gestión y análisis comercial	Receptación de datos informáticos. Art. 6° de la Ley 21.459.	Comercializar, transferir o almacenar a cualquier título datos informáticos que se	Gerencia General, Gerencia de Sistemas y	Gerencia General, Gerencia de Sistemas y	Procedimiento de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática WI-IT-018 SAP Monitoreo de Seguridad GU-IT-006 SAP Seguridad- Transacciones CU-IT-007 Norma de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática GU-IT-030	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial	Muy Improbable	1	Mayor	4

			hayan obtenido mediante el acceso ilícito, ataque a la integridad o la falsificación informática, de un sistema informático.	Gerencia Comercial.	Gerencia Comercial.	Política de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática GU-IT-031 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Política Antifraude PP-MNG-008 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Gestión de Recursos Informáticos WI-IT-017 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DILEG DIAFI				
30	Declaración y pago de impuestos	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a un funcionario del SII, en provecho de éste o de un tercero, para evitar la aplicación de sanciones ante eventuales infracciones a la normativa tributaria.	Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Legal.	Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal y Asesores externos.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Donaciones MAU-MNG-003 Política Antifraude PP-MNG-008 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
31	Declaración y pago de impuestos	Infracciones a las disposiciones tributarias. Art. 97, N°4 del Código Tributario	Obtención fraudulenta de devolución de impuestos o realizar declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponde.	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	e-Learning Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
32	Declaración y pago de impuestos	Omisión maliciosa de declaraciones de impuesto. Art. 97 N°5 del C. Tributario	La omisión maliciosa de declaraciones exigidas por las leyes tributarias para la determinación o liquidación de un impuesto, en que incurran el contribuyente o su representante, y los gerentes y administradores de	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	e-Learning Código de Conducta Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4

			personas jurídicas o los socios que tengan el uso de la razón social.									
33	Declaración y pago de impuestos	Omisión maliciosa en los libros de contabilidad. Art. 97 N°4, Cód. tributario	Omisión maliciosa en los libros de contabilidad de los asientos relativos a las mercaderías adquiridas, enajenadas o permutadas o a las demás operaciones gravadas, la adulteración de balances o inventarios o la presentación de éstos dolosamente falseados, el uso de boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores, o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto.	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	e-Learning Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4	
34	Declaración y pago de impuestos	Realización de maniobras maliciosas para aumentar el crédito fiscal. Art. 97 N°4 del Código Tributario.	Los contribuyentes afectos al Impuesto a las Ventas y Servicios u otros impuestos sujetos a retención o recargo, que realicen maliciosamente cualquiera maniobra tendiente a aumentar el verdadero monto de los créditos o imputaciones que tengan derecho a hacer valer, en relación con las cantidades que deban pagar.	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	e-Learning Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4	
35	Declaración y pago de impuestos	La sustracción, ocultación o enajenación de especies que	Sustraer, ocultar o enajenar de especies que queden retenidas, en caso	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	e-Learning Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial	Improbable	2	Mayor	4	

		queden retenidas en poder del presunto infractor, en caso de que se hayan adoptado medidas conservativas. Art. 97 N°14 del Código Tributario.	de que se hayan adoptado medidas conservativas.				DILEG DIAFI				
36	Declaración y pago de impuestos	Utilización maliciosa de cuños verdaderos u otros medios tecnológicos de autorización del Servicio para defraudar al Fisco. Art. 97 N°22 del Código Tributario.	Utilizar maliciosamente cuños verdaderos u otros medios tecnológicos de autorización del Servicio para defraudar al Fisco.	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	Procedimiento de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática WI-IT-018 SAP Monitoreo de Seguridad GU-IT-006 SAP Seguridad- Transacciones CU-IT-007 Norma de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática GU-IT-030 Política de Gestión de Riesgo de Seguridad Informática GU-IT-031 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Administración de la disciplina CI-HR-031 Política Antifraude PP-MNG-008 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Gestión de Recursos Informáticos WI-IT-017 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Mayor	4
37	Declaración y pago de impuestos	Realización de maniobras maliciosas para aumentar el crédito fiscal. Art. 97 N°4 del Código Tributario.	Los contribuyentes afectos al Impuesto a las Ventas y Servicios u otros impuestos sujetos a retención o recargo, que realicen maliciosamente cualquiera maniobra tendiente a aumentar el verdadero monto de los créditos o imputaciones que tengan derecho a hacer valer, en relación con las cantidades que deban pagar.	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	e-Learning Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Mayor	4
38	Declaración y pago de impuestos	Realización de maniobras maliciosas para aumentar el crédito fiscal. Art. 97 N°4 del Código Tributario.	Los contribuyentes afectos al Impuesto a las Ventas y Servicios u otros impuestos sujetos a retención o recargo, que realicen maliciosamente cualquiera maniobra tendiente a aumentar el verdadero monto de los créditos o imputaciones que tengan derecho a	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Mayor	4

			hacer valer, en relación con las cantidades que deban pagar.								
39	Desarrollo de negocios	Acceso ilícito a un secreto comercial de terceros. Art. 284 del del Código Penal.	Acceder a un secreto comercial mediante intromisión indebida (en los términos del art. 284 del Código Penal) para revelarlo o aprovecharse económicamente de él.	Directorio, Gerencia General, Gerencia Comercial.	Director, Gerente General, Gerente Comercial	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Prevención de la Corrupción de Concursos y Procesos Sancionatorios PP-COM-004	DICOM DILEG DIAFI	Improbable	2	Moderado	3
40	Desarrollo de negocios	Utilización de un secreto comercial de tercero. Art. 284 ter del Código Penal	Utilizar un secreto comercial de tercero, el que se haya obtenido por alguno de los medios señalados en los artículos 284 y 284 bis del Código Penal.	Directorio, Gerencia General, Gerencia Comercial.	Director, Gerente General, Gerente Comercial	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad e-Learning Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-learning Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Moderado	3
41	Actividad en otros países	Cohecho de funcionario público extranjero. Art. 251 bis del CP	Ofrecer, prometer dar o consentir dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de este o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo con infracción de los deberes de su cargo, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales	Directorio, Gerencia General, Gerencia Comercial.	Director, Gerente General, Gerente Comercial	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
42	Desarrollo de proyectos de inversión	Falsear información a presentar al Servicio de Evaluación Ambiental. Art. 37 bis del Artículo Segundo de la Ley 20.417.	Presentar información que altere los efectos o impactos ambientales, presentes o futuros, determinados en la evaluación de impacto ambiental, de modo tal que pueda conducir a una	Directorio, Gerencia General, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Permisos y Gerencia Legal.	Director, Gerente General, Gerente Comercial, Gerente de Proyectos, Gerente de Permisos y Gerente Legal.	Política de prevención delitos medioambientales Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Metodología de Evaluación de Riesgos y Oportunidades CMASS WI-HES-001 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Mayor	4

			incorrecta resolución de la administración; presentar información falsa e incompleta para acreditar el cumplimiento de obligaciones ambientales; o fraccionar maliciosamente proyectos o actividades para eludir el sistema de evaluación de impacto ambiental o hacer variar la vía de ingreso a él.								
43	Desmantelamiento de infraestructura dada de baja	Vertido de sustancias contaminantes. Art. 308 y 309 Código Penal.	Verter, liberar o depositar sustancias afectando gravemente las aguas marítimas o continentales, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento de agua potable.	Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Permisos, Gerencia MASS, TEPAM.	Gerente General, Gerente de Proyectos, Gerente de Permisos, Gerente MASS, TEPAM.	Metodología de Evaluación de Riesgos y Oportunidades CMASS WI-HES-001 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Protección y Gestión Integral de la Flora y la Fauna GU-ENV-004 Protección Ambiental – Aspectos Constructivos Generales GU-ENV-001 Calidad de Aguas y Efluentes Sanitarios GU-ENV-008 Gestión Ambiental de Productos Químicos GU-ENV-010 Gestión Integral de Residuos GU-ENV-011 Guía para el análisis de riesgos en medio ambiente, seguridad y salud GU-HES-001 Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	3	Mayor	4
44	Disposición de residuos orgánicos en tierra	Vertido de sustancias contaminantes. Art. 308 y 309 Código Penal.	Verter sustancias contaminantes, como residuos orgánicos, afectare gravemente el suelo o el subsuelo.	Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Permisos, Gerencia MASS, TEPAM.	Gerente General, Gerente de Proyectos, Gerente de Permisos, Gerente MASS, TEPAM.	Política de prevención delitos medioambientales Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Metodología de Evaluación de Riesgos y Oportunidades CMASS WI-HES-001 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	3	Mayor	4
45	Disposición de residuos provenientes de operaciones	Vertido de sustancias contaminantes. Art. 308 y 309 Código Penal.	Verter, liberar o depositar sustancias contaminantes — desechos orgánicos— afectando gravemente las aguas marítimas o continentales, o bien la salud animal o vegetal, la existencia de recursos hídricos.	Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Permisos, Gerencia MASS, TEPAM.	Gerente General, Gerente de Proyectos, Gerente de Permisos, Gerente MASS, TEPAM.	Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Protección y Gestión Integral de la Flora y la Fauna GU-ENV-004 Protección Ambiental – Aspectos Constructivos Generales GU-ENV-001 Calidad de Aguas y Efluentes Sanitarios GU-ENV-008 Gestión Ambiental de Productos Químicos GU-ENV-010 Gestión Integral de Residuos GU-ENV-011 Guía para el análisis de riesgos en medio ambiente, seguridad y salud GU-HES-001 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	3	Mayor	4
46	Donaciones, auspicios y patrocinios	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Proveer fondos, a través de donaciones y/o auspicios económicos, por	Gerencia General, Gerencia de Administración	Gerente General, Gerente de Administración	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial	Muy Improbable	1	Mayor	4

			parte de la empresa, a organizaciones del Estado, funcionarios públicos o fundaciones o corporaciones vinculadas a funcionarios públicos.	y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos.	y Finanzas, Gerente de Administración, Gerente de Recursos Humanos.	Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DILEG DIAFI				
47	Donaciones, auspicios y patrocinios	Recibir contraprestación de los receptores de donaciones que otorgan beneficios tributarios. Art. 97, N° 24, del Código Tributario.	Recibir contraprestaciones de los receptores de donaciones que otorgan algún beneficio tributario.	Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos.	Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Recursos Humanos.	Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Guía de Buenas Prácticas de CMASS en Proyectos GU-QMS-002	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3
48	Emisión y envío a SII de declaraciones juradas (DJ) por impuesto único de empleados e impuestos retenidos por honorarios profesionales	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar al funcionario del SII, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para la solución de problemas que se hubieran presentados en el envío de las declaraciones.	Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4

						Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial					
49	Entrega de información a la Fiscalía Nacional Económica	Dificultar y/o no responder requerimientos de información de la Fiscalía Nacional Económica. Letra h del artículo 39 del Decreto Ley 211.	Ocultar información solicitada por la Fiscalía Nacional Económica o proporcionarle información falsa con el fin de dificultar, desviar o eludir el ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía Nacional Económica.	Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Legal.	Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal	e-Learning Código de Conducta Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3
50	Entrega de información a la Fiscalía Nacional Económica	Dificultar y/o no responder requerimientos de información de la Fiscalía Nacional Económica. Letra h del artículo 39 del Decreto Ley 211.	Ocultar información solicitada por la Fiscalía Nacional Económica o proporcionarle información falsa con el fin de dificultar, desviar o eludir el ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía Nacional Económica.	Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Legal.	Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal	e-Learning Código de Conducta Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
51	Entrega de información a la Fiscalía Nacional Económica	Presentar una solicitud de delación compensada basada en antecedentes falsos o fraudulentos. Art. 39 bis, inciso sexto, del Decreto Ley 211.	Presentar una solicitud de delación compensada fundada en antecedentes falsos.	Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Legal.	Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal	e-Learning Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
52	Entrega de información a la Fiscalía Nacional Económica	Presentar una solicitud de delación compensada basada en antecedentes falsos o fraudulentos. Art. 39 bis, inciso sexto, del Decreto Ley 211.	Presentar una solicitud de delación compensada fundada en antecedentes falsos.	Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Legal.	Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal	e-Learning Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
53	Entrega de información a SII	Falsedad en la declaración jurada de domicilio a efectos tributarios. Art. 8 ter, inciso 4° en	Presentación maliciosa de la declaración jurada simple (declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas.	e-Learning Código de Conducta Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3

		relación al 2°, del Código Tributario	efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos,) a que se refiere el inciso segundo, conteniendo datos o antecedentes falsos.								
54	Entrega de información a SII	Presentación de declaraciones falsas. Art. 97 N° 23 del Código Tributario	Falsedades en la declaración inicial de actividades o en sus modificaciones o en las declaraciones exigidas con el objeto de obtener documentación tributaria	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas.	e-Learning Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3
55	Fiscalización de la Inspección del Trabajo	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, ya sea para la realización de un acto en favor de la empresa, o en razón del cargo del funcionario.	Gerencia Legal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Operaciones.	Gerente de Recursos Humanos; Gerente Legal, Asesores externos, Gerente de Proyecto.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Moderado	3
56	Fiscalización de SERNAGEOMIN	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, ya sea para la realización de	Gerencia Legal, Gerencia de Permisos, Gerencia de Operaciones,	Gerente de Permisos; Gerente Legal, Asesores externos, Gerente de Proyecto.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	2	Mayor	4

			un acto en favor de la empresa, o en razón del cargo del funcionario.			<p>Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial</p>					
57	Fiscalización de la SEREMI de Salud	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, ya sea para la realización de un acto en favor de la empresa, o en razón del cargo del funcionario.	Gerencia Legal, Gerencia de MASS, Gerencia de Operaciones,	Gerente de MASS; Gerente Legal, Asesores externos, Gerente de Proyecto.	<p>Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&amp;C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial</p>	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	2	Moderado	3
58	Fiscalización de la SEREMI de Salud por accidentes del trabajo	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, ya sea para la realización de un acto en favor de la empresa, o en razón del cargo del funcionario.	Gerencia Legal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Operaciones, Gerencia de MASS.	Gerente de Recursos Humanos; Gerente Legal, Asesores externos, Gerente de Proyecto, Gerente de MASS.	<p>Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&amp;C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004</p>	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	2	Moderado	3

						Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial					
59	Fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente	Impedir u obstaculizar una fiscalización de la Superintendencias de Medio Ambiente. Art. 37 ter, letra b, del Artículo Segundo de la Ley 20.417.	Impedir u obstaculizar significativamente las actividades de fiscalización que efectuare la Superintendencia del Medio Ambiente.	Gerencia Legal, Gerencia de Permisos, Gerencia de Operaciones, Gerencia de MASS.	Gerente de Permisos; Gerente Legal, Asesores externos, Gerente de Proyecto, Gerente de MASS.	Política anticorrupción, política de relacionamiento con funcionarios públicos Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Guía para el análisis de riesgos en medio ambiente, seguridad y salud GU-HES-001 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	2	Mayor	4
60	Fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente	Incumplimiento de sanción de clausura. Art. 37 ter, letra a, del Artículo Segundo de la Ley 20.417.	Incumpliere las sanciones de clausura impuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente o las medidas impuestas en virtud de las letras b), c), d) y e) del artículo 48 de la Ley 20.417.	Gerencia Legal, Gerencia de Permisos, Gerencia de Operaciones, Gerencia de MASS.	Gerente de Permisos; Gerente Legal, Asesores externos, Gerente de Proyecto, Gerente de MASS.	Política anticorrupción, política de relacionamiento con funcionarios públicos Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	2	Mayor	4
61	Fiscalización del manejo y disposición de residuos	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, ya sea para la realización de un acto en favor de la empresa, o en razón del cargo del funcionario.	Gerencia Legal, Gerencia de Permisos, Gerencia de Operaciones, Gerencia de MASS, TEPAM.	Gerente de Permisos; Gerente Legal, Asesores externos, Gerente de Proyecto, Gerente de MASS, TEPAM	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	2	Mayor	4
62	Fiscalización medioambiental	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, ya sea para la realización de un acto en favor de la	Gerencia Legal, Gerencia de Permisos, Gerencia de Operaciones, Gerencia de MASS.	Gerente de Permisos; Gerente Legal, Asesores externos, Gerente de Proyecto, Gerente de MASS.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	2	Mayor	4

			empresa, o en razón del cargo del funcionario.			Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial					
63	Fiscalizaciones de Consejo de Monumentos Nacionales	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, ya sea para la realización de un acto en favor de la empresa, o en razón del cargo del funcionario.	Gerencia Legal, Gerencia de Permisos, Gerencia de Operaciones, Gerencia de MASS.	Gerente de Permisos; Gerente Legal, Asesores externos, Gerente de Proyecto, Gerente de MASS.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	2	Mayor	4
64	Fiscalizaciones del SII	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza al inspector del SII, en provecho de éste o de un tercero, para evitar que la Empresa sea fiscalizada o sancionada por incumplimientos detectados.	Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Legal.	Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal y Asesores externos.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	2	Menor	2
65	Importaciones y gestión de internación	Cohecho. Arts. 250 y 251 bis del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, al empleado o funcionario de la	Gerencia de Administración y Finanzas, TEPAM.	Gerente de Administración y Finanzas, TEPAM, Agente de Aduana (externo).	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	2	Insignificante	1

			autoridad aduanera y/o sanitaria, nacional o extranjera, en provecho de éste o de un tercero, para agilizar o permitir la exportación en el país de origen o la internación en Chile.			Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Anticipo, Rendición y Conciliación de Gravámenes de Aduana GU-ADM-02					
66	Importaciones y gestión de internación	Percepción indebida de devolución Art. 134 Ordenanza Aduanas	Percibir indebidamente la devolución proporcionando antecedentes material o ideológicamente falsos	Gerencia de Administración y Finanzas, TEPAM.	Gerente de Administración y Finanzas, TEPAM, Agente de Aduana (externo).	Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta Código de Conducta Anticipo, Rendición y Conciliación de Gravámenes de Aduana GU-ADM-02	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	2	Insignificante	1
67	Importaciones y gestión de internación	Contrabando. Art 168 Ordenanza Aduanas	Introducir o extraer del país mercancías prohibidas o lícitas evadiendo pagos de tributos o por lugares no habilitados o sin presentarlas a Aduana	Gerencia de Administración y Finanzas, TEPAM.	Gerente de Administración y Finanzas, TEPAM, Agente de Aduana (externo).	Comercio Exterior WI-ADM-006 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Anticipo, Rendición y Conciliación de Gravámenes de Aduana GU-ADM-02 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	2	Insignificante	1
68	Importaciones y gestión de internación	Falsedad Declarativa Art 169 Ordenanza de Aduanas	Declarar falsa y maliciosa del origen, peso, cantidad o contenido de mercancías. O falsificación de certificaciones, análisis exigidos	Gerencia de Administración y Finanzas, TEPAM.	Gerente de Administración y Finanzas, TEPAM, Agente de Aduana (externo).	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Anticipo, Rendición y Conciliación de Gravámenes de Aduana GU-ADM-02 Comercio Exterior WI-ADM-006 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	2	Insignificante	1
69	Participación en licitaciones del sector público y otras interacciones a propósito de dicha participación	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar, a un empleado público, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que beneficie a la empresa en el proceso.	Gerencia General, Gerencia Comercial y Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente General, Gerente Comercial y Gerente de Administración y Finanzas.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	2	Catastrófico	5

						e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Lineamientos para la Gestión de Gastos de Oferta CI-COM-003 Matriz de Aprobación de gastos de preparación y presentación de ofertas MAU-COM-001 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial.					
70	Interacción con competidores a propósito de su participación en licitaciones	Colusión. Art. 62, Decreto Ley 211	Celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para alterar el resultado de una licitación.	Gerencia General, Gerencia Comercial y Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente General, Gerente Comercial y Gerente de Administración y Finanzas.	Política de Acceso a la Empresa GU-MNG-001-CH e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Lineamientos para la Gestión de Gastos de Oferta CI-COM-003 Matriz de Aprobación de gastos de preparación y presentación de ofertas MAU-COM-001	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Catastrófico	5
71	Interacción con competidores a propósito de su participación en licitaciones	Falsificación y/o uso de instrumentos públicos o privados. Arts. 194, 196, 197 y 198 del Código Penal.	Falsificar o utilizar un instrumento público o privado falsificado en un proceso de licitación.	Gerencia General, Gerencia Comercial y Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente General, Gerente Comercial y Gerente de Administración y Finanzas.	e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Administración de la disciplina CI-HR-031 Política Antifraude PP-MNG-008 Lineamientos para la Gestión de Gastos de Oferta CI-COM-003 Matriz de Aprobación de gastos de preparación y presentación de ofertas MAU-COM-001 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	4	Catastrófico	5
72	Interacción con competidores en asuntos medioambientales	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Que una persona dé, ofrezca o consienta en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, al funcionario público fiscalizador medioambiental, en provecho de éste o de un tercero, para evitar que la empresa sea fiscalizada o sancionada por incumplimientos detectados o para la obtención de un permiso medioambiental.	Gerencia General, Gerencia Comercial y Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente General, Gerente Comercial y Gerente de Administración y Finanzas.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Muy Improbable	1	Mayor	4
73	Interacción con competidores en	Corrupción entre particulares. Art.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un	Gerencia General,	Gerente General,	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007	DICAU Cumplimiento de	Muy Improbable	1	Mayor	4

	participación en licitaciones del sector privado	287 ter del Código Penal.	director, administrador, mandatario o empleado de una empresa un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.	Gerencia Comercial y Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente Comercial y Gerente de Administración y Finanzas.	Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Lineamientos para la Gestión de Gastos de Oferta CI-COM-003 Matriz de Aprobación de gastos de preparación y presentación de ofertas MAU-COM-001	Conducta Empresarial DILEG DIAFI				
74	Interacción con competidores en sus procesos de venta.	Alterar, por medios fraudulentos, el precio natural de bienes o servicios. Art. 285 del Código Penal.	Alterar, por medios fraudulentos, el precio natural del costo de la provisión de bienes o servicios o de cualesquiera otras cosa que fueren objetos de contratación.	Gerencia General, Gerencia de Suministros, TEPAM	Gerente General, Gerente de Suministros, TEPAM	e-Learning Código de Conducta Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Presupuestación de Proyectos y Servicios PP-EST-001	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
75	Interacción con competidores en sus procesos de venta.	Colusión. Art. 62, Decreto Ley 211	Celebre u ordenar celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado.	Gerencia General, Gerencia de Suministros, TEPAM	Gerente General, Gerente de Suministros, TEPAM	Código de Conducta e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Política Antifraude PP-MNG-008 Proceso de Oferta de Suministros PP-PRO-002 Proceso de Compras WI-PRO-101 R09 Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Poderes: emisión, modificación y revocación PP-ADM-006-R0	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
76	Interacción con competidores en sus procesos de venta.	Corrupción entre particulares. Art. 287 ter del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa un beneficio económico o de otra	Gerencia General, Gerencia de Suministros, TEPAM	Gerente General, Gerente de Suministros, TEPAM	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4

			naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.			E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial					
77	Inversión de excedentes de caja	Corrupción entre particulares. Art. 287 ter del Código Penal.	Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para favorecer a una institución financiera, por sobre otra, para la inversión de excedentes de caja.	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Autorización Operaciones Financieras, Seguros y Garantías MAU-ADM-008-R0	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Menor	2
78	Inversión de excedentes de caja	Uso de información privilegiada. Art. 60 de la Ley 18.045	Uso deliberado de información privilegiada para la realización de inversiones en instrumentos de oferta pública.	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas	Formulario de Declaración de Conflictos de Intereses Candidatos FR-MA-MNG-010-01 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
79	Llamado a licitaciones en el sector privado	Corrupción entre particulares. Art. 287 bis del Código Penal.	Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico, o de otra naturaleza, para favorecer la contratación de un oferente por sobre otro.	Gerencia de Suministros, Gerencia de Servicios Generales	Gerente de Suministros, Gerente de Servicios Generales.	Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Lineamientos para la Gestión de Gastos de Oferta CI-COM-003 Matriz de Aprobación de gastos de preparación y presentación de ofertas MAU-COM-001	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	2	Moderado	3

80	Obtención de permisos ambientales	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a la autoridad medioambiental, en provecho de ésta o de un tercero, sea para facilitar o permitir la obtención de un permiso medioambiental o en razón del cargo del funcionario.	Gerencia de Permisos	Gerente de Permisos.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	2	Mayor	4
81	Obtención de permisos municipales	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir dar un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, en provecho de éste o de un tercero, para conseguir la obtención del permiso o agilizar su otorgamiento.	Gerencia de Permisos, Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Permisos, Gerente de Administración y Finanzas	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	2	Mayor	4
82	Participación en asociaciones gremiales	Colusión. Art. 62 del Decreto Ley 211.	Celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado.	Gerencia General, Gerencia Comercial	Gerente General, Gerente Comercial	e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Política Antifraude PP-MNG-008 Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Poderes Emisión, Modificación y Revocación MAU-ADM -12	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Muy Improbable	1	Menor	2
83	Participación en licitaciones (sector	Colusión. Art. 62 del Decreto Ley 211.	Celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo	Gerencia General,	Gerente General,	e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009	DICAU Cumplimiento de Conducta	Muy Improbable	1	Mayor	4

	público y sector privado)		que involucre a dos o más competidores entre sí, para alterar el resultado de una licitación realizada por una empresa privada o el Estado.	Gerencia Comercial	Gerente Comercial	Política Antifraude PP-MNG-008 Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Poderes Emisión, Modificación y Revocación MAU-ADM -12	Empresarial DILEG DIAFI				
84	Participación en licitaciones (sector público y sector privado)	Falsificación y/o uso de instrumentos públicos o privados. Arts. 194, 196, 197 y 198 del Código Penal.	Falsificar un instrumento público o privado, o utilizar un instrumento público o privado falsificado.	Gerencia General, Gerencia Comercial, Gerencia Legal.	Gerente General, Gerente Comercial, Gerente Legal.	e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Poderes Emisión, Modificación y Revocación MAU-ADM -12	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Mayor	4
85	Participación en licitaciones del sector privado	Corrupción entre particulares. Art. 287 ter del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de la empresa por sobre otro oferente.	Gerencia General, Gerencia Comercial	Gerente General, Gerente Comercial	Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Improbable	2	Mayor	4
86	Información de estados financieros	Infracciones a las disposiciones tributarias, Art. 97, N°4 del Código Tributario	Omisión maliciosa de registros en la contabilidad que lleven a inducir la liquidación de un impuesto menor.	Gerencia de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas.	e-Learning Código de Conducta Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4
87	Información de estados financieros	Falsear los estados financieros. Art. 134 Ley 18.046 sobre sociedades anónimas.	Que un director, gerente, administrador o alguno de los ejecutivos principales en la memoria, balances u otros documentos destinados a los socios, a terceros o a la Administración, exigidos por ley o por la reglamentación	Directorio, Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas	Directores, Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas.	e-Learning Código de Conducta Administración de la disciplina CI-HR-031 Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Mayor	4

			aplicable, que deban reflejar la situación legal, económica y financiera de la sociedad, dieren o aprobaran dar información falsa sobre aspectos relevantes para conocer el patrimonio y la situación financiera o jurídica de la sociedad								
88	Regalos y hospitalidades	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar regalos u hospitalidades a funcionarios públicos, por encima de lo que autoriza la costumbre como manifestación de cortesía y buena educación.	Directorio, Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial.	Directores, Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyecto, Gerente Comercial.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Insignificante	1
89	Relación con Municipios	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a la autoridad, en provecho de ésta o de un tercero, sea para facilitar o permitir la obtención de un permiso u otro beneficio para la empresa o en razón del cargo del funcionario.	Gerencia de Permisos, Gerencia Legal.	Gerente de Permisos, Gerente Legal, Asesores externos.	Contratación de Representantes y Asistentes de Permisos WI-MNG-005 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Insignificante	1

90	Reportes a entidades fiscalizadoras	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Que un empleado de la Empresa dé, ofrezca o consienta en dar un beneficio económico o de otra naturaleza al funcionario público de una institución fiscalizadora, en provecho de éste o de un tercero, para evitar la aplicación de sanciones por problemas en la entrega de la información requerida.	Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Permisos, Gerencia MASS, TEPAM, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Legal.	Gerente General, Gerente de Proyectos, Gerente de Permisos, Gerente MASS, TEPAM, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal.	Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Insignificante	1
91	Reportes a instituciones públicas	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Que un integrante de la Empresa dé, ofrezca o consienta en dar un beneficio económico o de otra naturaleza al funcionario público de un órgano público, en provecho de éste o de un tercero, para evitar la aplicación de sanciones u otro beneficio para la empresa u en razón del cargo del funcionario.	Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Permisos, Gerencia MASS, TEPAM, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Legal.	Gerente General, Gerente de Proyectos, Gerente de Permisos, Gerente MASS, TEPAM, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal.	Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Donaciones MAU-MNG-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Insignificante	1
92	Reportes a instituciones públicas	Falsificación y/o uso de instrumentos públicos o privados. Arts. 194, 196, 197 y 198 del Código Penal.	Falsificar un instrumento público o privado, o utilizar un instrumento público o privado falsificado.	Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Permisos, Gerencia MASS, TEPAM, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Legal.	Gerente General, Gerente de Proyectos, Gerente de Permisos, Gerente MASS, TEPAM, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal.	e-Learning Código de Conducta Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta Poderes Emisión, Modificación y Revocación MAU-ADM -12	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3
93	Retenciones previsionales a trabajadores	Apropiación ilegal de las cotizaciones. Art 13 Ley 17.322 y Art. 19 Decreto Ley 3.500	Apropiarse o distraer ilegalmente las cotizaciones previsionales de los trabajadores.	Gerencia de Recursos Humanos.	Gerente de Recursos Humanos.	e-Learning Código de Conducta Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta Liquidaciones y pagos relativos a payroll CI-HR-055	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2

94	Retenciones previsionales a trabajadores	Falsar monto de las cotizaciones. Art 13 bis Ley 17.322 y Art 19 Decreto Ley 3.500	Omitir retener cotizaciones previsionales o declarar una renta bruta menor a la real.	Gerencia de Recursos Humanos.	Gerente de Recursos Humanos.	Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta e-Learning Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
95	Solicitudes al emisor de una tarjeta de pago de cancelación de cargos o restitución de fondos	Fraude al régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago - Art. 7, letra h, Ley 20.009	Obtener maliciosamente, para sí o tercero, el pago sea simulando la existencia de operaciones no autorizadas en una tarjeta de pago, provocándolo intencionalmente, o presentándolo ante el banco u otro emisor como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas.	Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial	Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial	e-Learning Código de Conducta Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
96	Solicitudes de autorizaciones ante instituciones de Estado	Falsificación y/o uso de instrumentos públicos o privados. Arts. 194, 196, 197 y 198 del Código Penal.	Falsificar un instrumento público o privado, o utilizar un instrumento público o privado falsificado.	Gerencia de Permisos, Gerencia Legal.	Gerente de Permisos, Gerente Legal, Asesores externos.	e-Learning Código de Conducta Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta Poderes Emisión, Modificación y Revocación MAU-ADM -12	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
97	Subcontratación	Trata de personas. Art. 411 quáter del Código Penal.	Captar, acoger o recibir personas para que sean objeto de alguna forma de trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta.	Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de operaciones.	Gerente de Recursos Humanos, Gerente de proyectos y Asesores externos.	Norma de Derechos Humanos PP-MNG-009 Código de Conducta Norma de Diversidad y Ambiente Laboral Libre de Acoso PP-MNG-010 e-Learning Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3
98	Suscripción de contratos	Falsificación y/o uso de instrumentos públicos o privados. Arts. 194, 196, 197 y 198 del Código Penal.	Falsificar un instrumento público o privado, o utilizar un instrumento público o privado falsificado.	Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Legal, Gerencia Comercial, Gerencia de Suministros, Gerencia de Servicios Generales.	Gerente de Recursos Humanos, Gerente Legal, Gerente Comercial, Gerente de Suministros, Gerente de Servicios Generales.	e-Learning Código de Conducta Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta Poderes Emisión, Modificación y Revocación MAU-ADM -12	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
99	Suscripción de contratos	Contratos simulados. Art 471, N° 2 del Código Penal.	Simular un contrato en perjuicio de tercero.	Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia	Gerente de Recursos Humanos, Gerente Legal,	e-Learning Código de Conducta Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta Poderes Emisión, Modificación y Revocación MAU-ADM -12	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial	Muy Improbable	1	Menor	2

				Legal, Gerencia Comercial, Gerencia de Suministros, Gerencia de Servicios Generales.	Gerente Comercial, Gerente de Suministros, Gerente de Servicios Generales.		DILEG DIAFI				
100	Todos los procesos de la compañía	Inobservancia de Medidas Sanitarias en epidemia o pandemia. Art. 318 ter del Código Penal.	Que un gerente, jefe o supervisor, teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores, cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, a sabiendas de que el trabajador se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.	Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos	Gerente General, Gerente Recursos Humanos.	Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Código de Conducta e-Learning Código de Conducta Norma de Diversidad y Ambiente Laboral Libre de Acoso PP-MNG-010	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2
101	Transporte terrestre	Cuasidelitos de homicidio o delitos contra la salud individual (lesiones). Art. 490 y 492 del Código Penal.	Accidentes laborales que afecten la vida o integridad física de los trabajadores.	Gerencia de MASS, Gerencia de Operaciones.	Gerente de MASS, Gerente de Proyecto.	Sistema Basado en Comportamiento CI-HES-004 Guía para el análisis de riesgos en medio ambiente, seguridad y salud GU-HES-001 Plan Motivacional en Prevención GU-HES-004 Requerimientos Generales de Prevención para Subcontratistas GU-HES-008 Plan de Capacitación en Prevención GU-HES-009 Programa de Observadores Conductuales GU-HES-011 Plan de Gestión Preventiva WI-SAF-001 Herramientas Operativas de Prevención GU-SAF-002 Gestión de la Seguridad en Tareas y Acciones GU-SAF-003 Protección Personal GU-SAF-004 Gestión preventiva en la Conducción de Vehículos y Operación de Equipos Móviles - GU-SAF-008 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	3	Moderado	3
102	Transporte terrestre	Daños. Art. 485 N° 6 - Art. 486 del Código Penal.	Que un integrante de la empresa, dolosamente, cause daños en la propiedad de un tercero o en la propiedad pública con ocasión del transporte terrestre.	Gerencia de MASS, Gerencia de Operaciones.	Gerente de MASS, Gerente de Proyecto.	Sistema Basado en Comportamiento CI-HES-004 Guía para el análisis de riesgos en medio ambiente, seguridad y salud GU-HES-001 Plan Motivacional en Prevención GU-HES-004 Plan de Capacitación en Prevención GU-HES-009 Programa de Observadores Conductuales GU-HES-011 Plan de Gestión Preventiva WI-SAF-001 Herramientas Operativas de Prevención GU-SAF-002 Gestión de la Seguridad en Tareas y Acciones GU-SAF-003 Protección Personal GU-SAF-004	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	3	Moderado	3

						Gestión preventiva en la Conducción de Vehículos y Operación de Equipos Móviles - GU-SAF-008 Código de Conducta Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Administración de la disciplina CI-HR-031					
103	Transporte terrestre	Tráfico residuos. Art. 44 Ley 20.920	Que un integrante de la Empresa exporte, importe o maneje residuos peligrosos, prohibidos o sin contar con autorización	Gerencia de MASS, Gerencia de Operaciones.	Gerente de MASS, Gerente de Proyecto.	Código de Conducta e-learning Código de Conducta Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Política de prevención delitos medioambientales Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Metodología de Evaluación de Riesgos y Oportunidades CMASS WI-HES-001 Tratamiento de Contingencias de Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional GP-MNG-007	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado		Moderado	3
104	Utilización de caja chica y fondos por rendir	Cohecho. Art. 250 del Código Penal.	Uso de fondos para hacer pagos a empleados públicos en razón de su cargo o para conseguir ventajas para la compañía.	Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas.	Gerente de Operaciones, Gerente de Servicios Generales, Gerente de Administración y Finanzas.	Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Reuniones con Funcionarios Públicos WI-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Funcionamiento del Fondo Fijo de Países, Proyectos/Servicios y Corporativo WI-ADM-004 Alta y Reposición de Fondo Fijo GU-ADM-004	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3
105	Utilización de caja chica y fondos por rendir	Financiamiento de candidaturas y partidos políticos. Art. 30, Ley 19.884.	Uso de fondos para hacer aportes a partidos políticos o candidaturas políticas.	Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas.	Gerente de Operaciones, Gerente de Servicios Generales, Gerente de Administración y Finanzas.	e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Funcionamiento del Fondo Fijo de Países, Proyectos/Servicios y Corporativo WI-ADM-004 Alta y Reposición de Fondo Fijo GU-ADM-004	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3
106	Utilización de caja chica y fondos por rendir	Financiamiento del terrorismo. Art. 8° de la Ley 18.314.	Usar recursos de caja chica o fondos por rendir para desviarlos al financiamiento del terrorismo.	Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas.	Gerente de Operaciones, Gerente de Servicios Generales, Gerente de Administración y Finanzas.	e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Manual de cumplimiento para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo MA-ADM-002-AN Política Antifraude PP-MNG-008 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Funcionamiento del Fondo Fijo de Países, Proyectos/Servicios y Corporativo WI-ADM-004 Alta y Reposición de Fondo Fijo GU-ADM-004	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Moderado	3
107	Utilización de caja chica y fondos por rendir	Lavado de activos. Art. 27 de la Ley 19.913	Adquirir un bien que tenga un origen en alguno de los delitos contemplados en el	Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales,	Gerente de Operaciones, Gerente de Servicios Generales,	Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 Manual de cumplimiento para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo MA-ADM-002-AN Política Antifraude PP-MNG-008	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial	Muy Improbable	1	Moderado	3

			Art 27 de la Ley 19.913.	Gerencia de Administración y Finanzas.	Gerente de Administración y Finanzas.	Código de Conducta Política de Conducta Empresarial e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Funcionamiento del Fondo Fijo de Países, Proyectos/Servicios y Corporativo WI-ADM-004 Alta y Reposición de Fondo Fijo GU-ADM-004	DILEG DIAFI					
108	Utilización de caja chica y fondos por rendir	Receptación. Art. 456 bis A del Código Penal.	Utilizar caja chica y fondos por rendir para Adquirir especies hurtadas, robadas u objeto de receptación o de apropiación indebida.	Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas, TEPAM	Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, Gerente de Administración y Finanzas, TEPAM.	e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Política Antifraude PP-MNG-008 Funcionamiento del Fondo Fijo de Países, Proyecto/Sevicio y Corporativo WI-ADM-004 Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2	
109	Venta de servicios	Colusión. Art. 62 del Decreto Ley 211.	Celebre u ordenar celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta de servicios en uno o más mercados o dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado.	Directorio, Gerencia Comercial y Gerencia General.	Directores, Gerente Comercial y Gerente General.	Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Código de Conducta Poderes Emisión, Modificación y Revocación MAU-ADM -12	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2	
110	Venta de servicios	Corrupción entre particulares. Art. 287 ter del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de la empresa por sobre otro oferente.	Gerencia de Suministros, Gerencia de Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas, TEPAM	Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, Gerente de Administración y Finanzas, TEPAM.	Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-00 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial Lineamientos para la Gestión de Gastos de Oferta CI-COM-003	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Muy Improbable	1	Menor	2	

111	Venta ocasional de bienes dados de baja	Corrupción entre particulares. Art. 287 ter del Código Penal.	Dar, ofrecer o consentir en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de la empresa por sobre otro oferente.	Gerencia de Operaciones, Gerencia de Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas, TEPAM	Gerente de Proyecto, Gerente de Servicios Generales, Gerente de Administración y Finanzas, TEPAM.	Evaluación de Integridad de Agentes Comerciales WI-COM-007 Contribuciones Benéficas WI-MNG-004 Comidas de Cortesía para Terceros PP-MNG-007 Recepción y entrega de obsequios a terceros PP-MNG-005 Gastos de alojamiento y viajes de negocios de terceros PP-MNG-006 Manual del Sistema de Gestión Antisoborno MA-MNG-007 Principios Esenciales de la Política de Conducta Empresarial de Techint E&C para Terceros FR-MA-MNG-006-02 Carta de Reconocimiento FR-MA-MNG-006-03 Señales de Advertencia FR-MA-MNG-006-04 Evaluación de Integridad y Debida Diligencia a Tercero FR-MA-MNG-006-05 Manual de Prevención de Delitos MA-MNG-009 e-Learning Código de Conducta e-learning Política de Conducta Empresarial Prevención de la corrupción en concursos y procesos licitatorios PP-COM-004 Evaluación de Integridad de Socios Potenciales WI-COM-006 Código de Conducta para Proveedores MA-MNG-008 Donaciones MAU-MNG-003 Código de Conducta Política de Conducta Empresarial	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI	Moderado	3	Menor	2
112	Operación en faena	Afectación de recursos hidrobiológicos. Art. 136 de la Ley General de Pesca.	Introducir o mandar a introducir en el mar u otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos — filtraciones de combustible u otros contaminantes— que causen daño a los recursos hidrobiológicos.	Gerencia de Operaciones	Gerente de Proyectos.	Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Protección y Gestión Integral de la Flora y la Fauna GU-ENV-004 Protección Ambiental – Aspectos Constructivos Generales GU-ENV-001 Calidad de Aguas y Efluentes Sanitarios GU-ENV-008 Gestión Ambiental de Productos Químicos GU-ENV-010 Gestión Integral de Residuos GU-ENV-011 Guía para el análisis de riesgos en medio ambiente, seguridad y salud GU-HES-001 Gestión de Riesgo y Oportunidades Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud GP-MNG-006	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	3	Mayor	4
113	Operación en faena	Cuasidelitos de homicidio o delitos contra la salud individual (lesiones). Art. 490 y 492 del Código Penal.	Accidentes laborales que afecten la vida o integridad física de los trabajadores.	Gerencia de Operaciones	Gerente de Proyectos.	Principios Fundamentales de Prevención CI-HES-002 Sistema Basado en Comportamiento CI-HES-004 Guía para el análisis de riesgos en medio ambiente, seguridad y salud GU-HES-001 Plan Motivacional en Prevención GU-HES-004 Requerimientos Generales de Prevención para Subcontratistas GU-HES-008 Plan de Capacitación en Prevención GU-HES-009 Programa de Observadores Conductuales GU-HES-011 Plan de Gestión Preventiva WI-SAF-001 Normas de Prevención en Operaciones de Izaje GU-SAF-001 Herramientas Operativas de Prevención GU-SAF-002 Gestión de la Seguridad en Tareas y Acciones GU-SAF-003 Protección Personal GU-SAF-004 Trabajos en Altura GU-SAF-005 Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad Código de Conducta	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	3	Mayor	4
114	Operación en faena, ejecución de los Trabajos.	Daños. Art. 485 N° 6 Art. 486 del Código Penal.	Que un integrante de la empresa, dolosamente, cause daños en la	Gerencia de Operaciones	Gerente de Proyectos.	Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Preservación del Patrimonio Cultural GU-ENV-009 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial	Moderado	3	Mayor	4

			propiedad de un tercero o en la propiedad pública con ocasión de actividades de construcción.			Plan de Medios y Relaciones con la Comunidad GU-MNG-004 Principios Fundamentales de Prevención CI-HES-002 Sistema Basado en Comportamiento CI-HES-004 Programa de Observadores Conductuales GU-HES-011	DILEG DIAFI CMASS				
115	Operación en faena, ejecución de los Trabajos, Campamento	Vertido de sustancias contaminantes. Art. 308 y 309 Código Penal.	Verter, liberar o depositar sustancias contaminantes — filtraciones de combustible u otros contaminantes— pudiendo afectar gravemente las aguas marítimas o continentales, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento de agua potable.	Gerencia de Operaciones, TEPAM	Gerente de Proyectos, TEPAM	Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Protección y Gestión Integral de la Flora y la Fauna GU-ENV-004 Protección Ambiental – Aspectos Constructivos Generales GU-ENV-001 Calidad de Aguas y Efluentes Sanitarios GU-ENV-008 Gestión Ambiental de Productos Químicos GU-ENV-010 Gestión Integral de Residuos GU-ENV-011 Guía para el análisis de riesgos en medio ambiente, seguridad y salud GU-HES-001 Programa de Observadores Conductuales GU-HES-011 Gestión de Riesgos y Oportunidades Calidad, Medio Ambiente Seguridad y Salud GP-MNG-006 Tratamiento de Contingencias de Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional GP-MNG-007	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	3	Mayor	4
116	Operación en faena, ejecución Trabajos: Apertura de Zanja, liberaciones de áreas, tronadura, tránsito de equipos-camionetas, excavaciones etc.	Daño a Monumento Nacional (arqueológicos, santuarios, etc.) Art. 38 Ley 17288	Causar daño a monumento nacional (elemento arqueológico, flora o fauna protegida) o afectar su integridad. Apropiarse de monumento nacional, o su recepción	Gerencia de Operaciones.	Gerente de Proyectos.	Plan de Gestión Preventiva de Calidad, Medio Ambiente, Desempeño Energético, Seguridad y Salud Ocupacional PP-HES-001 Protección y Gestión Integral de la Flora y la Fauna GU-ENV-004 Preservación del Patrimonio Cultural GU-ENV-009 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Tratamiento de Contingencias de Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional GP-MNG-007 Protección y Gestión Integral de la Flora y la Fauna GU-ENV-004	DICAU Cumplimiento de Conducta Empresarial DILEG DIAFI CMASS	Moderado	3	Mayor	4

## 11.2 Mapa de riesgos

Los riesgos identificados se muestran en el siguiente mapa de riesgos:

**MAPA DE CRITICIDAD DE LOS RIESGOS**

<b>Impacto</b>	Catastróficas	5	5	10	15	20	25
	Mayores	4	4	8	12	16	20
	Moderadas	3	3	6	9	12	15
	Menores	2	2	4	6	8	10
	Insignificantes	1	1	2	3	4	5
			1 Muy improbable	2 Improbable	3 Moderado	4 Probable	5 Casi certeza
			<b>Probabilidad</b>				

## 11.3 Registro de cambios

Registro de cambios	
Revisión	Observaciones
00	Feb 2015 Documento original.
01	Nov 2017. Actualización conforme a reformas legislativas. Ley 20.931 y Ley 21.122
02	Nov 2019. Actualización conforme a reforma legislativa. Ley 21.132
03	Marzo 2021 Actualización conforme a reformas legislativas. Ley 21.240 y Ley 21.412
04	Actualización de Link de Línea Transparente
05	Marzo 2025. Actualización conforme a reformas legislativas Ley 21.459 y Ley 21.595